



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura

CONSUMIDORES



**LAS ORGANIZACIONES  
DE CONSUMIDORES  
Y EL DERECHO A UNA  
ALIMENTACIÓN ADECUADA:  
ESTABLECIENDO EL VÍNCULO**





# **LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA:**



**ESTABLECIENDO EL VÍNCULO**

Cita requerida:

FAO. 2021. *Las organizaciones de consumidores y el derecho a una alimentación adecuada: Estableciendo el vínculo*. Roma, FAO.  
<https://doi.org/10.4060/cb3685es>

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, ni sobre sus autoridades, ni respecto de la demarcación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

ISBN 978-92-5-135387-5

© FAO, 2021



Algunos derechos reservados. Esta obra se distribuye bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-NC-SA 3.0 IGO; <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/deed.es>).

De acuerdo con las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra para fines no comerciales, siempre que se cite correctamente, como se indica a continuación. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la FAO refrenda una organización, productos o servicios específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la FAO. En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto a la referencia requerida: "La presente traducción no es obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La FAO no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en [idioma] será el texto autorizado".

Todo litigio que surja en el marco de la licencia y no pueda resolverse de forma amistosa se resolverá a través de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 8 de la licencia, a no ser que se disponga lo contrario en el presente documento. Las reglas de mediación vigentes serán el reglamento de mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual <http://www.wipo.int/amc/en/mediation/rules> y todo arbitraje se llevará a cabo de manera conforme al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

**Materiales de terceros.** Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo, cuadros, gráficos o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. El riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros recae exclusivamente sobre el usuario.

**Ventas, derechos y licencias.** Los productos informativos de la FAO están disponibles en la página web de la Organización (<http://www.fao.org/publications/es>) y pueden adquirirse dirigiéndose a [publications-sales@fao.org](mailto:publications-sales@fao.org). Las solicitudes de uso comercial deben enviarse a través de la siguiente página web: [www.fao.org/contact-us/licence-request](http://www.fao.org/contact-us/licence-request). Las consultas sobre derechos y licencias deben remitirse a: [copyright@fao.org](mailto:copyright@fao.org).

**Fotografía de la cubierta:** ©Freepik

# ÍNDICE

|                                                                                                                                                                         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>PRÓLOGO</b> .....                                                                                                                                                    | <b>V</b>   |
| <b>AGRADECIMIENTOS</b> .....                                                                                                                                            | <b>VII</b> |
| <b>ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS</b> .....                                                                                                                                   | <b>IX</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....                                                                                                                                               | <b>1</b>   |
| El desafío.....                                                                                                                                                         | 1          |
| La importancia de los consumidores .....                                                                                                                                | 2          |
| <b>1 Los derechos humanos para las organizaciones de consumidores</b> .....                                                                                             | <b>5</b>   |
| 1.1 ¿Qué son los derechos humanos?.....                                                                                                                                 | 5          |
| 1.2 La Carta de las Naciones Unidas (1945) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) .....                                                                  | 5          |
| 1.3 Un enfoque basado en los derechos humanos para las organizaciones de consumidores .....                                                                             | 6          |
| <b>2 El derecho a una alimentación adecuada</b> .....                                                                                                                   | <b>9</b>   |
| 2.1 El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....                                                                                           | 10         |
| 2.2 Observación general 12 .....                                                                                                                                        | 12         |
| 2.3 Las obligaciones de los Estados .....                                                                                                                               | 13         |
| 2.4 En apoyo de la implementación.....                                                                                                                                  | 13         |
| <b>3 Instrumentos voluntarios relacionados con los consumidores y el derecho a una alimentación adecuada</b> .....                                                      | <b>17</b>  |
| 3.1 Las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional ..... | 18         |
| 3.2 Apoyar una mayor rendición de cuentas del sector privado .....                                                                                                      | 20         |
| 3.3 Dietas saludables y la importancia de la acción de los consumidores para el derecho a una alimentación adecuada.....                                                | 23         |
| 3.4 El compromiso de las organizaciones de consumidores con las normas alimentarias y la inocuidad de los alimentos .....                                               | 26         |
| <b>4 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: fundamentales para los consumidores</b> .....                                                                              | <b>31</b>  |
| <b>5 El Acuerdo de París: ¿por qué deben saber los consumidores cómo reducir las emisiones de carbono?</b> .....                                                        | <b>33</b>  |
| <b>6 Los consumidores y la transformación de los sistemas alimentarios</b> .....                                                                                        | <b>37</b>  |
| <b>7 Conclusiones</b> .....                                                                                                                                             | <b>41</b>  |
| 7.1 Prioridades de los consumidores basadas en los derechos humanos .....                                                                                               | 41         |
| 7.2 Intercambio de conocimientos y creación de capacidad .....                                                                                                          | 41         |
| 7.3 Transformar los sistemas alimentarios en torno a los derechos y la sostenibilidad.....                                                                              | 41         |
| 7.4 Colaborar con múltiples partes interesadas .....                                                                                                                    | 42         |
| <b>ANEXOS</b> .....                                                                                                                                                     | <b>43</b>  |
| <b>NOTAS</b> .....                                                                                                                                                      | <b>59</b>  |

## CUADROS

|                                                                                                                                               |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Cuadro 1</b> Compromisos internacionales vinculantes relacionados con el derecho a una alimentación adecuada y nivel de ratificación ..... | <b>9</b>  |
| <b>Cuadro 2</b> Instrumentos internacionales relevantes para el derecho a una alimentación adecuada .....                                     | <b>17</b> |







# PRÓLOGO

Los consumidores son una fuerza poderosa para generar el cambio hacia sistemas alimentarios más sostenibles y equitativos; su comportamiento marca una diferencia significativa.

El derecho humano a una alimentación adecuada está relacionado con todos los aspectos de la transformación de los sistemas alimentarios. Entre ellos, la agricultura sostenible, los requisitos rigurosos en materia de inocuidad de los alimentos, la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, la mejora de la salud y el bienestar, la equidad de género, la no discriminación y la protección de los más vulnerables. También abarca la seguridad alimentaria, la nutrición y las dietas saludables asequibles, el aumento de la resiliencia al cambio climático y las perturbaciones, la innovación, el trabajo decente, la inclusión y un comercio más justo y responsable.

En 2004, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) adoptó las *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional* (Directrices sobre el derecho a la alimentación). La sostenibilidad, la inocuidad de los alimentos y la protección de los consumidores son elementos clave establecidos por estas directrices. Estos son también fundamentales para el debate sobre las transformaciones de los sistemas alimentarios.

Desde comienzos de este siglo se han producido avances significativos en el respeto, protección y realización del derecho a la alimentación. Sin embargo, a causa de la pandemia global y el aumento del hambre y la pobreza, tal vez ahora más que nunca sea el momento de volver a examinar los ideales de los derechos alimentarios universales. Es hora de implicar a más actores en las reivindicaciones de un mundo sostenible, que no deje a nadie atrás y respete los derechos humanos de toda la población.

El comportamiento de los consumidores marca una diferencia significativa. Los consumidores son una fuerza poderosa para generar el cambio hacia sistemas alimentarios más sostenibles y equitativos. Concienciar a las organizaciones de consumidores sobre los diferentes aspectos del derecho humano a una alimentación adecuada puede tener un efecto multiplicador. Dará mayor difusión a los puntos de vista de los consumidores y les facilitará el conocimiento de sus derechos, responsabilidades y capacidades como agentes de cambio. Al hacer llegar sus experiencias a los foros de decisión, pueden incitar a los gobiernos y a la industria a atender las reivindicaciones de dietas saludables, seguridad alimentaria para todos y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La necesidad de transformar los sistemas alimentarios y garantizar su sostenibilidad convierte a las asociaciones de múltiples partes interesadas, la colaboración y la coordinación multidisciplinar en elementos vitales para poner fin al hambre y la malnutrición.

Con el fin de proteger, promover y defender los derechos de los consumidores, las organizaciones de consumidores en todo el mundo suelen trabajar en contextos económicos, sociales y políticos inciertos. Su importante labor en materia de derechos alimentarios les convierte en socios esenciales para la formulación de políticas. Representan a un conjunto amplio y diverso de partes interesadas, y aportan una perspectiva pública al incorporar las preocupaciones e intereses de los ciudadanos. En representación de sus numerosos miembros y redes de difusión, presionan a los gobiernos y al sector privado para que protejan a la población frente a alimentos peligrosos y de mala calidad y prácticas empresariales abusivas. Además, son capaces de promover dietas saludables.

Proporcionan información valiosa y perspectivas y conocimientos especializados en foros de decisión. Sus aportaciones a la formulación e implementación de políticas mundiales, regionales y nacionales en materia de seguridad alimentaria y nutrición pueden proteger el derecho a una alimentación adecuada, ahora y en

el futuro. Sus contribuciones —basadas en las experiencias de los consumidores y las campañas— pueden proporcionar información necesaria sobre la implementación de las políticas y servir de apoyo para las políticas eficaces fundamentando la toma de decisiones.

Los consumidores amplían los conocimientos de la población y la conciencian en temas como la inocuidad de los alimentos; las dietas adecuadas y saludables; el acceso a alimentos nutritivos y culturalmente apropiados; el acceso a los mercados y los precios razonables; las prácticas transparentes de comercialización y el etiquetado; el comercio justo; y las prácticas laborales y de producción no discriminatorias. Las organizaciones de consumidores conectan con otras organizaciones de la sociedad civil en temas de interés común. Juntos, pueden influir en el diálogo, la política y la promoción del derecho a la alimentación.

La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto las deficiencias de nuestros sistemas alimentarios actuales. La pandemia ha agravado las desigualdades existentes y está empujando a millones de personas al hambre y la pobreza. Sus efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia evidencian la necesidad de acometer un cambio radical, y fomentar la innovación en la planificación, las inversiones y la reconstrucción urgente. También hemos sido testigos de la puesta en acción de respuestas colaborativas y eficaces a las crisis. Algunos países han respondido con políticas alimentarias y de protección social de emergencia, y el sector privado ha demostrado una enorme capacidad para innovar y unir a las comunidades durante este choque económico y sanitario mundial.

A pesar de todos los desafíos que entraña la situación actual, debería aprovecharse como una oportunidad para reiniciar los sistemas, reconstruir mejor y asegurar que la recuperación mundial de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) sea inclusiva y más justa y esté informada. Los esfuerzos de recuperación pueden involucrar a más personas, incluidas aquellas que no tenían voz. Esto se traducirá en cambios duraderos y positivos que transformarán la vida de la población y facilitarán la capacidad de los países para lograr las metas de los ODS, cuyo cumplimiento parece actualmente muy lejano. Es fundamental movilizar a más personas y gobiernos para transformar los sistemas alimentarios hacia un modelo más justo y sostenible. Un enfoque basado en los derechos humanos es un elemento vital para esta recuperación.

La FAO tiene como objetivo acabar con el hambre y la malnutrición. La Organización busca fortalecer el derecho a una alimentación adecuada, la alimentación saludable y la seguridad alimentaria. La FAO y Consumers International —la federación mundial que representa a más de 200 organizaciones de consumidores— unieron sus fuerzas en 2017 para colaborar —en el marco de un memorando de entendimiento— en pos de una visión común hacia una transformación de los sistemas alimentarios destinada a acabar con la malnutrición.

Esta publicación aborda los aspectos principales de las cuestiones alimentarias que promueven las organizaciones de consumidores y busca apoyarlas desde una perspectiva de derechos humanos. Se ha concebido como un complemento de *Organizaciones de consumidores en acción*, que muestra las experiencias de organizaciones de consumidores en temas relacionados con la alimentación, facilita la creación de redes y asociaciones, y el intercambio de conocimientos, habilidades, estrategias y buenas prácticas. Con este documento aspiramos a establecer los vínculos entre la importante labor de las organizaciones de consumidores y la actualización del derecho a una alimentación adecuada, así como aumentar la visibilidad de estas organizaciones, destacando su importancia para la seguridad alimentaria, las dietas saludables y la transformación de los sistemas alimentarios. Al mostrar cómo contribuye el trabajo de las organizaciones de consumidores a garantizar el derecho a una alimentación adecuada a nivel local, nacional, regional y mundial, esta publicación tiene por objeto reforzar el papel de estas entidades como socios vitales en los foros políticos y de decisión. Esencialmente, pretende ayudar a generar más impulso hacia un mundo donde nadie se quede atrás, donde se cumpla el derecho humano a una alimentación adecuada para todas las personas.

**Benjamin Davis**

Director

División de Transformación Rural Inclusiva e Igualdad de Género

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura



# AGRADECIMIENTOS

El Equipo de Derecho a la Alimentación de la División de Transformación Rural Inclusiva e Igualdad de Género de la FAO ha elaborado esta publicación. Claire Mason, especialista del Equipo de Derecho a la Alimentación, se encargó de la preparación y coordinación general junto con Juan Carlos García y Cebolla, jefe del Equipo de Derecho a la Alimentación, y responsable asimismo de la supervisión técnica.

La publicación se completó en colaboración con diversas asociaciones de la FAO y en el marco del memorando de entendimiento firmado por la FAO y Consumers International en 2017 y renovado en 2020. Este memorando tiene como finalidad desarrollar, promover y fortalecer acciones y proyectos conjuntos para mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, en pro de la realización plena del derecho a una alimentación adecuada en todo el mundo y el consumo sostenible, y en pos de una visión común hacia una transformación de los sistemas alimentarios que ponga fin a la malnutrición en todas sus formas.

Gran parte de la información recopilada para elaborar esta publicación tiene su origen en los numerosos logros —a nivel mundial, regional y nacional— de Consumers International y sus organizaciones. Se incluyen aquí algunos ejemplos de estos éxitos, y en la publicación complementaria *Organizaciones de consumidores en acción* se puede encontrar una descripción más completa de la labor de estas organizaciones de consumidores y otras repartidas por todo el mundo.

No cabe duda de que esta publicación se ha beneficiado en todos los aspectos de las contribuciones, el apoyo y las experiencias de Consumers International y algunas de sus organizaciones, que han proporcionado generosamente información muy valiosa sobre sus actividades en relación con los derechos alimentarios. Su disposición a colaborar y aportar información ha sido extraordinaria, en especial teniendo en cuenta el arduo trabajo que realizan, a menudo con muy pocos recursos, y en ocasiones en circunstancias complejas. Cabe señalar que la mayor parte de la información relativa a las organizaciones de consumidores se recopiló antes de la pandemia de COVID-19.

El texto ha sido revisado amablemente por Serena Pepino, Sarah Brand y Marie-Lara Hubert, colegas del Equipo de Derecho a la Alimentación. El Equipo de Derecho a la Alimentación desea agradecer a las siguientes personas, equipos y grupos de la FAO sus comentarios y aportaciones en diferentes etapas, que han contribuido a enriquecer la publicación de manera notable: José Valls Bedeau, oficial de políticas; Simon Blondeau, oficial jurídico; Marco Knowles, asesor técnico; Tamoko Kato, oficial de nutrición; Chris Hegadorn, secretario del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA); Ricardo Rapallo, representante de la FAO; Dulclair Sternaldt, oficial de asociaciones; Manuela Cuvi, oficial jurídico; Alberto Ramírez, especialista en desarrollo rural; Jean Franzen, oficial de seguridad alimentaria; Israel Ríos, oficial de nutrición; Michaela Espinoza Reyes, especialista en alimentación y nutrición; Luis Lobo, oficial técnico; Jorge González, especialista en alimentación saludable; Marcela Curiquen Mouat, especialista en asociaciones; Gerson Vásquez Vergara, especialista en seguridad alimentaria; Arturo Angulo, especialista en asociaciones; Guilherme Brady, oficial de asociaciones; Mphumuzi SuKati, oficial de alimentación y nutrición; y Kosuke Shiraishi, especialista en seguridad y calidad alimentaria.

La edición final de esta publicación ha corrido a cargo de Daniel Cullen, y la traducción al español y al francés ha sido realizada por Juan Abad Zapatero y Angeline Hadman, respectivamente. La maquetación y el diseño gráfico han corrido a cargo de Carlos de la Fuente. Por último, Marta Ramón Pascual, especialista en comunicación sobre el derecho a la alimentación, ha proporcionado su apoyo para la revisión, edición, traducción y difusión de la publicación en todas las fases.

Esta publicación y *Organizaciones de consumidores en acción* han sido posibles gracias al apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).





# ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

|                 |                                                                                         |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACNUDH</b>   | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos           |
| <b>CAC</b>      | Comisión del Codex Alimentarius                                                         |
| <b>CDESC</b>    | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales                                    |
| <b>CDH</b>      | Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas                                      |
| <b>CE</b>       | Comunidad Europea                                                                       |
| <b>CICR</b>     | Comité Internacional de la Cruz Roja                                                    |
| <b>CIN2</b>     | Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición                                       |
| <b>CMNUCC</b>   | Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático                       |
| <b>COFI</b>     | Comité de Pesca (de la FAO)                                                             |
| <b>COVID-19</b> | enfermedad por coronavirus                                                              |
| <b>CSA</b>      | Comité de Seguridad Alimentaria Mundial                                                 |
| <b>DUDH</b>     | Declaración Universal de Derechos Humanos                                               |
| <b>EBDH</b>     | enfoque basado en los derechos humanos                                                  |
| <b>FAO</b>      | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura               |
| <b>FIDA</b>     | Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola                                              |
| <b>GANESAN</b>  | Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición                    |
| <b>GEI</b>      | gases de efecto invernadero                                                             |
| <b>GIE</b>      | Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor |

|                           |                                                                                                |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principio CSA-IRA</b>  | Principios del CSA para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios |
| <b>IBFAN</b>              | Red internacional de acción sobre alimentos de lactantes                                       |
| <b>INDH</b>               | instituciones nacionales de derechos humanos                                                   |
| <b>ISO</b>                | Organización Internacional de Normalización                                                    |
| <b>ODS</b>                | Objetivos de Desarrollo Sostenible                                                             |
| <b>OMS</b>                | Organización Mundial de la Salud                                                               |
| <b>ONU</b>                | Organización de las Naciones Unidas                                                            |
| <b>ONUDI</b>              | Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial                              |
| <b>OSC</b>                | organización(es) de la sociedad civil                                                          |
| <b>PAN Inter-nacional</b> | Red de acción en plaguicidas                                                                   |
| <b>PIDESC</b>             | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales                              |
| <b>PMA</b>                | Programa Mundial de Alimentos                                                                  |
| <b>PNUMA</b>              | Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente                                         |
| <b>UNCTAD</b>             | Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo                                 |
| <b>UNGCP</b>              | Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor                           |
| <b>UNICEF</b>             | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia                                                  |
| <b>USD</b>                | Dólar estadounidense                                                                           |







“Mi objetivo para las Naciones Unidas —en su septuagésimo quinto aniversario— es promover una visión transformadora de los derechos humanos, que aporte soluciones y hable directamente de todos y cada uno de los seres humanos. Para ello, debemos ampliar la base de apoyo de los derechos humanos acercándonos a sus detractores y manteniendo conversaciones que penetren profundamente en la sociedad”.

Sr. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, con motivo del septuagésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, 2020<sup>1</sup>

## INTRODUCCIÓN

Poner a las personas en primer lugar —incorporando conceptos de derechos humanos relativos a derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales a los conocimientos generales y al discurso cotidiano sobre el desarrollo— intensificará los esfuerzos para lograr un mundo sin hambre ni malnutrición, en el que todos vivan con dignidad y que no deje a nadie atrás. Iniciada ya esta tercera década del siglo XXI, las metas de los ODS —que debemos alcanzar para el año 2030— y las normas establecidas por el marco internacional de derechos humanos parecen estar lejos de nuestro alcance. La perturbación mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha agravado las desigualdades existentes pero, a su vez, ofrece la oportunidad de reconstruir mejor, “para lograr una producción, una nutrición, un medio ambiente y una vida mejores”<sup>2</sup>.

Esta publicación está dirigida principalmente a las organizaciones de consumidores, a fin de apoyar su labor sobre cuestiones relacionadas con la alimentación. También pretende poner de relieve la importancia de estas organizaciones como asociadas para la transformación de unos sistemas alimentarios que velarán por el derecho a una alimentación adecuada para todos. Al establecer estos vínculos, la publicación aspira a concienciar a la población sobre el derecho humano a una alimentación adecuada. De esta forma, pretende que este derecho se comprenda mejor, se incorpore al lenguaje común sobre el tema de los derechos y el comportamiento de los consumidores, y forme parte del desarrollo de capacidad de las organizaciones de consumidores. Basándose en los logros de estas organizaciones a nivel mundial —que proporcionan ya asesoramiento y protección esenciales, y promueven y desarrollan los derechos alimentarios— esta publicación ofrece una serie de herramientas de consulta sencilla para apoyar y reforzar el impacto de estas entidades. Esta publicación forma parte de una serie de productos diseñados por el Equipo de Derecho a la Alimentación de la FAO. Asimismo, se complementa con diversos cursos de capacitación<sup>3</sup> de la FAO sobre el derecho humano a una alimentación adecuada, y con la publicación *Organizaciones de consumidores en acción*, que muestra la labor de estas organizaciones sobre cuestiones relacionadas con el derecho a la alimentación en todo el mundo.

### El desafío

Aunque el derecho a una alimentación adecuada forma parte del derecho internacional de los derechos humanos desde hace décadas, aún persiste la malnutrición. Tras haberse reducido algunos años, el hambre ha aumentado a nivel mundial desde el año 2014<sup>4</sup>. En 2019, más de 690 millones de hombres, mujeres y niños no tenían suficientes alimentos, y unos 2 000 millones de personas padecían inseguridad alimentaria moderada o grave<sup>5</sup>, a pesar de que se producen suficientes alimentos en todo el planeta para alimentar a toda la población mundial. La prevalencia del sobrepeso y la obesidad están aumentando en todos los grupos de edad y todas las regiones del mundo, y la incidencia de las enfermedades no transmisibles (ENT) relacionadas —como las cardiopatías y las diabetes de tipo 2— es cada vez mayor, circunstancia que contribuye al fallecimiento de millones de personas en todo el mundo cada año. Al mismo tiempo, las dietas saludables son demasiado caras, y se estima que más de 3 000 millones de personas no pueden



acceder a ellas<sup>6</sup>. Los sistemas alimentarios actuales no están funcionando. Los métodos de producción no sostenibles desde un punto de vista medioambiental y las dietas poco saludables están teniendo un gran impacto económico, ya que acarrearán costes excesivos para la salud y el medio ambiente<sup>7</sup>.

Las desigualdades mundiales, las emergencias climáticas y los conflictos —agravados por la demanda de recursos cada vez más escasos— dificultan aún más el logro de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición. La COVID-19 —provocada por el primer virus verdaderamente global en un siglo— ha agravado una situación ya de por sí precaria, caracterizada por el aumento de las desigualdades y el incremento de la malnutrición, y está empujando a decenas de millones de personas al hambre<sup>8</sup>. Los confinamientos, las responsabilidades de cuidado, la enfermedad y el miedo están dificultando la agricultura y el comercio con cultivos y cosechas frustrados, mercados cerrados y servicios reducidos de venta al por menor y alimentación, mientras que los cierres de fronteras o los controles adicionales impiden o retrasan el transporte de mercancías. Además, la preocupación por la posible escasez de alimentos a nivel local ha llevado a algunos consumidores a acumular productos alimenticios, que pueden acabar desperdiciándose y provocar una escasez temporal de alimentos para otros. Es necesario emprender acciones decisivas y colaborativas<sup>9</sup> para evitar que la crisis sanitaria de la COVID-19 se convierta en una gran crisis alimentaria mundial.

## La importancia de los consumidores

Es evidente que es necesario un cambio significativo en los sistemas alimentarios y los hábitos de consumo. Las organizaciones de consumidores son parte de la solución y deben ser consideradas como socios fundamentales para impulsar esta transformación. Esta publicación se centra en la recuperación posterior a la COVID-19, y apoya la premisa de que los sistemas alimentarios actuales y el comportamiento de los consumidores y la industria alimentaria pueden transformarse y aprovechar la oportunidad para incorporar un desarrollo equitativo y sostenible, basado en los principios de los derechos humanos que ponen a las personas en primer lugar, a fin de acelerar una recuperación real y duradera que no deje a nadie atrás.

Con la información, los conocimientos y los incentivos adecuados, el comportamiento de los consumidores puede influir de manera positiva en la realización del derecho a una alimentación adecuada para todos. Concienciar a los consumidores —en el contexto apropiado— puede empoderarlos para tomar decisiones



que ayuden a transformar los sistemas alimentarios, así como a generar buenas prácticas sociales, económicas, culturales y medioambientales que puedan influir en la legislación y políticas a fin de impulsar un enfoque sostenible. El comportamiento de los consumidores no sólo **responde a** la forma en que se producen, elaboran, distribuyen, comercializan, consumen y desperdician los alimentos, sino que también **contribuye a** ésta. Por tanto, el consumo responsable —combinado con la acción responsable del sector privado, el aumento de la gobernanza y determinados incentivos políticos y fiscales— pueden allanar el camino hacia un desarrollo sostenible, ético y más justo.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, de diciembre de 1986, estipula que todo ser humano y todos los pueblos: "...están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él"<sup>10</sup>.

La igualdad de oportunidades en el acceso a los alimentos está incluida en el Artículo 8 de la Declaración.



# 1 LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES

Las organizaciones de consumidores<sup>11</sup> llegan a millones de personas en todo el mundo. Gran parte de su labor está relacionada con cuestiones alimentarias. Entre otras, la inocuidad de los alimentos y los peligros de éstos, su asequibilidad, su contenido nutricional, su etiquetado, el acceso a los mercados, la venta al por menor y la publicidad, el origen de los alimentos, su desperdicio y los mecanismos de compensación de los consumidores cuando los alimentos les causan algún daño. Involucrar a las organizaciones de consumidores en el discurso de los derechos humanos y desarrollar su capacidad en relación con el derecho a una alimentación adecuada, su significado y la manera en que los consumidores pueden promover su realización, puede tener un gran efecto multiplicador, que a su vez puede reforzar el consumo responsable de dietas saludables y contribuir a mejorar los sistemas alimentarios.

En esta sección se examinará el marco internacional de derechos humanos, prestando especial atención al derecho a la alimentación. Se pretende aprovechar los conocimientos sobre derechos humanos de las organizaciones de consumidores; dotarlas de herramientas adicionales —basadas en el derecho internacional y alineadas con los compromisos internacionales y los contextos nacionales de los países— para reforzar los mensajes, las campañas, la promoción y el diálogo sobre las políticas; y concienciar a los consumidores sobre los derechos humanos.

## 1.1 ¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son inherentes a todas las personas: pertenecen a todos por igual, sin distinción alguna. Están recogidos en un conjunto de normas internacionales acordadas por las naciones, que todos los países deberían aspirar a cumplir.

## 1.2 La Carta de las Naciones Unidas (1945) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

La **Carta de las Naciones Unidas** y la **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)** son documentos fundamentales relacionados con la comunidad internacional y su labor en materia de derechos humanos, paz y seguridad. Son un buen punto de partida para examinar los derechos humanos y pueden proporcionar un contexto útil para determinados tratados internacionales de derechos humanos —más específicos— elaborados posteriormente. Ambos documentos pueden consultarse en línea<sup>12</sup>.

### LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Las Naciones Unidas se crearon en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial<sup>13</sup>, a fin de impedir atrocidades como las sucedidas y dada la necesidad de construir un nuevo orden mundial, basado en los principios fundamentales de los derechos humanos. La Carta de las Naciones Unidas es una especie de “documento de lanzamiento”. Fue firmada por los **51 Estados Miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)**<sup>14</sup>, con el objetivo de **salvaguardar la paz y la seguridad internacional a través de la cooperación internacional, resolver problemas internacionales de tipo económico, social, cultural o humanitario, y promover el respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión**. Todos los Estados Miembros de la ONU se comprometen a trabajar colectivamente para promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El último país en convertirse en Estado Miembro y firmar la Carta de las Naciones Unidas ha sido Sudán del Sur, en el año 2011<sup>15</sup>.



Aunque a lo largo de los siglos se han suscrito varios compromisos y tratados importantes sobre los principios de libertad, equidad y solidaridad social, el siglo XX ha sido decisivo. Con la creación de la ONU<sup>16</sup> y la aprobación de la DUDH en 1948, los países establecieron formalmente que los derechos humanos nos pertenecen a todos por igual y que los Estados tienen el deber de garantizarlos.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** fue aprobada y proclamada por la Asamblea General como “ideal común por el que **todos los pueblos y naciones** deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, **mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren**, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, **su reconocimiento y aplicación universales y efectivos**, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”<sup>17</sup>.

La DUDH<sup>18</sup> establece en su artículo 1 que todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. La comunidad internacional —formada actualmente por 193<sup>19</sup> Estados Miembros de las Naciones Unidas— defiende esta garantía. Los derechos humanos se deben respetar, proteger y hacer efectivos (véase la sección 2.3). Por lo tanto, es importante desarrollar la capacidad de manera continua y concienciar a la población sobre el significado de los derechos humanos, la manera de hacerlos efectivos y lo que esto significa en la práctica. En el Anexo 1 de esta publicación se incluye un resumen de los derechos establecidos en los 30 artículos de la DUDH. Disponible en su totalidad en línea<sup>20</sup>, es de fácil acceso y se ha traducido a más de 500 idiomas.

Los derechos humanos son **universales, interdependientes e indivisibles, y están relacionados entre sí**. El principio de igualdad y no discriminación se aplica a todo el mundo y en todo momento. Esto significa que estos derechos se deben respetar siempre, para todas las personas, sin distinción alguna. Si bien los derechos humanos establecen obligaciones de los Estados (véase la sección 2.3) y otorgan derechos a los ciudadanos, también sugieren responsabilidades colectivas para defender los derechos de los demás.<sup>21</sup>

- **Universales:** todos los ciudadanos tienen los mismos derechos;
- **Interdependientes y relacionados entre sí:** cada derecho está relacionado con otro y todos los derechos se deben respetar para garantizar su plena protección;
- **Indivisibles:** un derecho no puede ser disfrutado en perjuicio o por desconocimiento de otro.

### ¿SABÍA QUE...?

El **10 de diciembre** se celebra cada año el **Día de los Derechos Humanos**.



## 1.3 Un enfoque basado en los derechos humanos para las organizaciones de consumidores

“Cuando adoptamos un enfoque basado en los derechos humanos para el desarrollo, los resultados son más sostenibles, potentes y eficaces”.

Sr. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas<sup>22</sup>

La propia naturaleza de los derechos de los consumidores en relación con la alimentación —y el papel de las organizaciones de consumidores en la protección de estos derechos— se prestan a la incorporación de un enfoque basado en los derechos humanos. Los consumidores son titulares de derechos y las organizaciones de consumidores son sus representantes legítimos, que basan gran parte de su labor de campaña, promoción y sensibilización en cuestiones relacionadas con la alimentación.

Un enfoque basado en los derechos humanos ayuda a garantizar el respeto, la protección, la promoción y el **remedio** de los derechos de todas las personas. Da mayor importancia a los derechos que a las necesidades; asegura una compensación adecuada para aquéllos cuyos derechos han sido violados; garantiza derechos como el derecho a un trabajo decente, el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a una alimentación adecuada; y evita cualquier discriminación. Las organizaciones de consumidores son las mejor situadas para determinar —en función de su contexto local— los puntos de entrada óptimos para participar en la defensa y promoción de los derechos de los consumidores. Sin embargo, aplicar un enfoque basado en los derechos puede aportar trascendencia, poder y fundamento jurídico a la acción de los consumidores y aumentar su eficacia para transformar los sistemas alimentarios.

“Un enfoque basado en los derechos humanos exige no sólo tender al resultado definitivo de la abolición del hambre, sino también proponer formas de alcanzar ese objetivo. La aplicación de los principios de los derechos humanos forma parte integrante del proceso”. *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*<sup>23</sup>.

Aplicar un enfoque basado en los derechos humanos (EBDH)<sup>24</sup> pone a las personas y su dignidad en primer lugar, y hace hincapié en los principios de participación e inclusión, rendición de cuentas, no discriminación e igualdad, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho. Establece la relación entre los titulares de deberes (los encargados de hacer respetar los derechos) y los titulares de derechos (quienes están facultados a disfrutar de sus derechos humanos). Aplica una perspectiva de derechos humanos a todas las acciones relacionadas con el progreso político, civil, económico, social, cultural y medioambiental, a fin de facilitar un desarrollo equitativo e inclusivo que no deje a nadie atrás.

#### El Entendimiento común de la ONU sobre un EBDH

Un EBDH significa garantizar el respeto, la defensa y la promoción de los derechos humanos en todas las acciones y todos los sectores. En 2003, la ONU aprobó la Declaración de Entendimiento común de las Naciones Unidas sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la cooperación al desarrollo. Este “Entendimiento común” exige que las normas, instrumentos y principios de derechos humanos se apliquen a la programación, las políticas y la asistencia técnica de toda la cooperación al desarrollo de la ONU. El objetivo es que toda la cooperación promueva la realización de los derechos humanos —tal y como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales relacionados— y contribuya a desarrollar las capacidades de los “titulares de deberes” para cumplir con sus obligaciones y/o de los “titulares de derechos” para reclamar sus derechos.

Para más información véase: <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach>

Aplicar un enfoque basado en los derechos humanos reconoce que éstos son universales, interdependientes e indivisibles, y están relacionados entre sí. Esto significa que proteger un derecho tiene un efecto positivo en el progreso de otro; sin embargo, violar un derecho —o privar a alguien de éste— tiene también múltiples efectos adversos sobre otros derechos.

El consumo de cualquier producto alimentario tiene un impacto en algún punto de la cadena alimentaria en algún lugar del mundo, y el objetivo general es lograr que este efecto sea más positivo para un número mayor de personas.

Sensibilizar a la población, educarla en materia de derechos humanos y entablar un diálogo entre múltiples partes interesadas para las que los principios de los derechos humanos son prioritarios puede mejorar los derechos de los demás. Empoderar a los consumidores —concienciándoles sobre la influencia de su comportamiento en la mejora de los derechos humanos de las personas o la violación de éstos— puede

#### ¿SABÍA QUE...?

El 16 de octubre se celebra cada año el **Día Mundial de la Alimentación**.



cambiar su conducta y lograr su apoyo para acciones que mejoren su nutrición y salud y las de sus familias; promuevan el trabajo decente en la industria alimentaria en todos los países; fomenten el comercio justo y los sistemas de mercado no abusivos; conduzcan al empoderamiento de las mujeres y la inclusión de las personas más marginadas; y mejoren las prácticas de producción de alimentos, entre otras muchas posibilidades.

Párrafo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>25</sup>.

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La participación de las organizaciones de consumidores en una cultura de derechos humanos puede reforzar también los propios sistemas de derechos humanos, y ayudar a los países a mostrar los avances para sus ciudadanos en esta materia. Por ejemplo, la gran cantidad de información y evidencias —a las que pueden acceder a través de su trabajo de base en comunidades de todo el mundo— se puede recopilar y presentar en consultas de múltiples partes interesadas y foros de alto nivel, a fin de inspirar estrategias, legislación y políticas informadas que puedan impulsar un consumo más sostenible y responsable. También pueden contribuir a las agendas internacionales de derechos humanos, ayudando a los países a informar sobre los resultados e impacto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de derecho a la alimentación. Es por ello que siempre deben tener un lugar en los foros pertinentes. Las organizaciones de consumidores pueden utilizar sus conocimientos en materia de derechos humanos para exigir políticas estatales más eficaces —o la implementación de determinadas políticas— que garanticen la realización del derecho a la alimentación en el ámbito nacional. Por ejemplo, pueden ejercer presión para que haya dietas saludables y adecuadas en las escuelas y velar por que sean inocuas y cumplan con los estándares nutricionales; pueden solicitar subsidios o sistemas de incentivos gubernamentales con el fin de promover el consumo de alimentos saludables, o medidas para gravar alimentos poco saludables o bebidas azucaradas; o pueden reclamar precios justos para que toda la población pueda comprar o acceder a alimentos saludables.

Por último, al situar los derechos de los consumidores en el marco más amplio de los derechos humanos, las organizaciones de consumidores pueden empoderar a éstos con conocimientos sobre los principios de los derechos humanos y la manera de aplicarlos a todos los ámbitos del entorno alimentario. Todo ello con el fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de todos a lo largo de la cadena alimentaria; empoderar a las mujeres y las niñas; prevenir activamente cualquier tipo de discriminación; promover la igualdad de acceso a la tierra, los salarios justos, el trabajo decente y medios de producción equitativos en todos los países; y exigir la aplicación de prácticas empresariales éticas a quienes venden sus productos a los consumidores. A medida que la relación de los consumidores con los derechos se intensifica a través de la tecnología y la era de la información y lo global se vuelve casi local, los consumidores pueden desempeñar un papel vital impulsando el derecho a una alimentación adecuada para todos a través de sus acciones y sus decisiones. Asimismo, las organizaciones de consumidores pueden intensificar la presión para que el sector privado aplique un EBDH de forma más rigurosa en relación con la industria, el comercio y la inversión.

En septiembre de 2017, las organizaciones de consumidores de América Latina y el Caribe se reunieron en El Salvador para promover una alimentación adecuada en la región. Todas ellas suscribieron la Declaración del Encuentro Latinoamericano y del Caribe de las Organizaciones de Consumidores para la promoción de la Alimentación Adecuada<sup>26</sup>, en la que se pide a los Gobiernos que adopten medidas para garantizar el derecho a la alimentación para todos, incluidos el establecimiento de sistemas alimentarios sostenibles para fomentar alimentos saludables, la adopción de un sistema de etiquetado frontal de los envases de alimentos, la restricción de la publicidad de alimentos y bebidas para niños, y la imposición de un impuesto a las bebidas azucaradas poco saludables.



## 2 EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA

Aunque las organizaciones de consumidores suelen ocuparse de cuestiones que contribuyen a la realización del derecho a una alimentación adecuada, no todos los consumidores son conscientes de lo que significa realmente este derecho. De hecho, las prioridades de los consumidores en lo que respecta a los alimentos —su inocuidad, su precio, su disponibilidad, su comercialización o su contenido nutricional, por citar algunos ejemplos— están estrechamente relacionadas con los avances en la realización de este derecho<sup>27</sup>.

El derecho a una alimentación adecuada para todas las personas en cualquier lugar es un componente esencial del derecho a un nivel de vida adecuado y del derecho a la salud. Fue reconocido por primera vez en el **artículo 25** de la DUDH en 1948, que establece —entre otras cosas— que:

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*<sup>28</sup>

Desde entonces, el derecho a una alimentación adecuada se ha visto reforzado por diversos instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes y voluntarios. En el Cuadro 1 que se incluye a continuación se puede encontrar una lista no exhaustiva<sup>29</sup> de los instrumentos jurídicamente vinculantes<sup>30</sup> y su estado de ratificación.

**Cuadro 1. Compromisos internacionales vinculantes relacionados con el derecho a una alimentación adecuada y nivel de ratificación<sup>31</sup>**

| TRATADO                                                                                                     | NIVEL DE RATIFICACIÓN        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1 <b>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)</b>                           | <b>171</b><br>Estados Partes |
| 2 <b>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)</b>       | <b>189</b><br>Estados Partes |
| 3 <b>Convención sobre los Derechos del Niño (1989)</b>                                                      | <b>196</b><br>Estados Partes |
| 4 <b>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)</b>                                              | <b>146</b><br>Estados Partes |
| 5 <b>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)</b>                              | <b>180</b><br>Estados Partes |
| 6 <b>Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008)</b> | <b>26</b><br>Estados Partes  |

## 2.1 El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El derecho a la alimentación está consagrado en el **artículo 11** del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966<sup>32</sup>.

### Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

#### Artículo 11

**1.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso **alimentación [adecuada]**, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

**2.** Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el **derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre**, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

- a) **Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios** de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;
- b) **Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales** en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan..

El PIDESC es vinculante para todos sus Estados Partes<sup>33</sup> y reconoce como derecho fundamental no pasar hambre. En el contexto de la pandemia de COVID-19, esto significa que, ante el aumento de la inseguridad alimentaria, los Gobiernos deben proporcionar socorro alimentario. El artículo 11 establece también el deber progresivo de garantizar el establecimiento de las condiciones económicas, sociales y medioambientales para que las personas puedan alimentarse a sí mismas y a su familia con dignidad.

El derecho a una alimentación adecuada está sujeto a una realización progresiva. El concepto de realización **progresiva** se establece en el artículo 2 del PIDESC:

### Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

#### Artículo 2

**1.** Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, **tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales**, especialmente económicas y técnicas, hasta el **máximo de los recursos de que disponga**, para **lograr progresivamente**, por **todos los medios apropiados**, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, **la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos**.

La realización progresiva del derecho a la alimentación significa que los Gobiernos deben realizar intervenciones de emergencia —destinadas a aliviar el hambre— o proporcionar ayuda alimentaria en épocas de desastres, perturbaciones o crisis. A su vez, deben adoptar medidas legales y normativas adecuadas y proporcionar marcos e infraestructuras apropiados para facilitar la seguridad alimentaria y la nutrición a largo plazo. Asimismo, deben garantizar asignaciones presupuestarias suficientes aprovechando los recursos fiscales disponibles —y de otro tipo— al máximo. Se anima a los Estados a buscar asistencia y cooperación internacional para contribuir a la realización del derecho a una alimentación adecuada de todos sus ciudadanos. Los Estados deben establecer y mantener sistemas de protección social —como la seguridad social— a fin de proteger a aquellas personas que no pueden valerse por sí







mismas. Los Estados deben garantizar la existencia de mecanismos jurídicos eficaces de compensación en caso de violación de los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación.

## 2.2 Observación general 12

Para interpretar mejor lo que supone el derecho a una alimentación adecuada en la práctica, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)<sup>34</sup> —un comité de expertos de la ONU encargado de supervisar y explicar el alcance de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en el derecho internacional de los derechos humanos— publicó la **Observación general 12**<sup>35</sup>:

**“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”<sup>36</sup>.**

Merece la pena examinar la Observación general 12 en su totalidad<sup>37</sup>. Reitera el principio de no discriminación: el derecho a la alimentación se aplica a todo el mundo, en todas partes y por igual. Estipula que los alimentos deben ser económicamente accesibles para todos (es decir, su precio debe ser justo y las personas deben tener un nivel de vida adecuado que les permita contar con suficiente(s) ingresos/ tierra/acceso para comprar/obtener alimentos por otros medios) y también **físicamente accesibles** en todo momento. Esto está relacionado de manera directa con el concepto de sostenibilidad: producir alimentos de manera continua y garantizar su disponibilidad requiere que la producción sea —en última instancia— sostenible. También considera el concepto de **“adecuación”** y lo que significa en relación con el derecho a la alimentación.

Que la alimentación sea adecuada o no está relacionado con diversas variables relevantes para el trabajo de las organizaciones de consumidores. Por ejemplo:

- La inocuidad de los alimentos: ¿son suficientemente inocuos para su consumo?
- La calidad nutricional de los alimentos: ¿proporcionan suficiente sustento nutricional para las diferentes necesidades de los consumidores?
- La cantidad de alimentos: ¿hay suficientes alimentos nutritivos para satisfacer las necesidades fisiológicas de los consumidores?
- La aceptabilidad cultural de los alimentos: ¿los alimentos disponibles son aceptables —o culturalmente apropiados— para las necesidades y costumbres de los consumidores?

### Observación General 12:

El Comité considera que el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente:

- La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada;
- La accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos<sup>38</sup>.

El derecho a una alimentación adecuada es un derecho legal que requiere un entorno propicio para poder hacerlo efectivo de manera adecuada. Está relacionado con la seguridad alimentaria, las dietas saludables y las prioridades de los consumidores:

- Los alimentos nutritivos deben estar **disponibles** en cantidad suficiente, y ser apropiados, inocuos y de calidad. Esto está relacionado con la capacidad de producción interna, la capacidad de importación, el suministro, el almacenamiento, la inocuidad y los peligros de los alimentos. Así como con la agricultura de subsistencia, la agroecología, el cultivo, los mercados, la venta al por menor y la adquisición de alimentos.

- Todas las personas —mujeres, hombres, niñas y niños— deben tener **acceso** permanente a alimentos para poder disfrutar de una dieta sana y nutritiva, ajustada a sus necesidades, sin discriminación alguna. Deben poder costear los alimentos y/o tener acceso a éstos o a los medios para alimentarse por sí mismos, incluso en épocas de desastres. Esto guarda relación con la suficiencia de alimentos y la equidad de sus precios, el poder adquisitivo de las personas, y la infraestructura y ayuda alimentaria disponibles.
- La **utilización** de los alimentos a través de dietas saludables adecuadas, agua potable, saneamiento y atención sanitaria, a fin de garantizar un estado de bienestar nutricional en el que se cubran todas las necesidades fisiológicas. Esto está relacionado con la nutrición, la salud, la calidad y la higiene, así como con la reducción del desperdicio de alimentos.
- Debe haber **estabilidad** o sostenibilidad y seguridad alimentaria a largo plazo: las personas no deben correr el riesgo de perder el acceso a los alimentos en épocas de crisis climática, económica o de otro tipo, sequía u otros fenómenos cíclicos. Esto guarda relación con la infraestructura, la innovación, los métodos agrícolas tradicionales y alternativos, pero también con la estabilidad climática, social y política<sup>39</sup>.

## 2.3 Las obligaciones de los Estados

Los derechos humanos establecen deberes u obligaciones y derechos. Las personas son **titulares de derechos** y los Estados son **titulares de deberes**. En virtud del PIDESC, los Estados<sup>40</sup> tienen la obligación legal de garantizar el derecho a una alimentación adecuada sin discriminación alguna. Esto significa que deben:

- **Respetar** el acceso existente a una alimentación adecuada y abstenerse de adoptar ninguna medida que pueda impedir dicho acceso. Esto incluye evitar desalojos forzosos o la contaminación de tierras productivas, por citar algunos ejemplos.
- **Proteger** la realización plena del derecho a la alimentación mediante la adopción de medidas —por parte del sector privado u otros— que impidan que las personas se vean privadas de éste. Esto incluye garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos y el acceso a dietas saludables.
- **Hacer efectivo (proporcionar y facilitar)** el derecho a una alimentación adecuada mediante la adopción de todas las medidas necesarias para crear un entorno que refuerce el acceso de las personas a los recursos —y su utilización de éstos— a fin de garantizar sus medios de vida, así como para proporcionar alimentos en situaciones de emergencia con la finalidad de aliviar el hambre<sup>41</sup>. Esto incluye —entre otros— la protección social y las políticas agrarias para la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición en los programas de socorro, y los procesos inclusivos de seguridad alimentaria, nutrición y desarrollo.

Los Estados deben velar también por la realización efectiva de este derecho a nivel nacional, utilizando los máximos recursos disponibles.

## 2.4 En apoyo de la implementación

Numerosos países han elaborado y aprobado diferentes leyes en apoyo del derecho a una alimentación adecuada. En ocasiones este apoyo se ha materializado por medio de enmiendas constitucionales y/o leyes nacionales. Al menos 30 países de todo el mundo han consagrado explícitamente el derecho a la alimentación en sus constituciones<sup>42</sup>, mientras que otras estrategias, políticas y programas nacionales también tienen como objetivo la realización de este derecho para toda la población. A pesar de estos avances, su implementación puede ser ineficaz o insuficiente. La labor de las organizaciones de consumidores en cuestiones relacionadas con la alimentación refuerza la implementación de este derecho, mientras que sus amplias redes de consumidores pueden proporcionar información vital sobre la eficacia de dicha aplicación al nivel más local.

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 2008 establece un procedimiento de denuncia: un mecanismo para que personas o grupos de personas cuyos derechos protegidos por el tratado hayan sido violados<sup>43</sup> puedan presentar una comunicación y ésta sea examinada por el CDESC (artículo 2). Los Estados también pueden presentar comunicaciones interestatales para denunciar violaciones por parte de otro Estado parte (artículo 10) o, en caso de violaciones sistemáticas y graves, el propio CDESC puede abrir un procedimiento de investigación a un Estado (artículo 11)<sup>44</sup>.

Las organizaciones de consumidores son asociados importantes que apoyan la implementación de los derechos alimentarios. Existen herramientas en línea<sup>45</sup> que muestran qué instrumentos internacionales de derechos humanos ha ratificado un país, o el “estado de ratificación” de éstos. Son de libre acceso, y las organizaciones de consumidores pueden registrarse para recibir información actualizada sobre los tratados depositados en la Secretaría General por correo electrónico<sup>46</sup>. Examinar los compromisos internacionales contraídos por un país permite determinar sus obligaciones legales. El correspondiente examen de las medidas legislativas y normativas nacionales —facilitado habitualmente por herramientas en línea, véase el cuadro resumen más abajo— que cumplen con las obligaciones internacionales en materia del derecho a la alimentación puede ayudar a determinar su implementación, lo que a su vez puede contribuir a las actividades de promoción de diferentes cuestiones alimentarias. La participación de las organizaciones de consumidores en las estrategias nacionales de seguridad alimentaria y nutrición también proporciona amplios conocimientos especializados e información de los consumidores a los foros de decisión, circunstancia que puede impulsar la implementación.

El conocimiento de la situación jurídica nacional del derecho humano a la alimentación y el nivel de implementación pueden ser herramientas útiles para que las organizaciones de consumidores mejoren sus materiales de campaña; desarrollen la capacidad; ejerzan presión sobre el parlamento, el Gobierno o las agencias especializadas; o incluso apoyen acciones legales en defensa de los consumidores. Las organizaciones pueden intentar colaborar también con mecanismos internacionales, regionales o nacionales de derechos humanos. Por ejemplo, con las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), que pueden tener el mandato de supervisar el derecho a la alimentación; con algunos organismos de la ONU, como el CDESC<sup>47</sup>; o con procedimientos especiales<sup>48</sup>, como el Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación<sup>49</sup> y el Examen Periódico Universal<sup>50</sup>. Realizar un seguimiento de la implementación es esencial para la realización efectiva de los derechos. La capacidad de las organizaciones de consumidores para aprovechar una red amplia y diversa a fin de obtener información sobre una serie de cuestiones relacionadas con la alimentación que afectan a los consumidores, significa que dichas entidades pueden desempeñar también un papel esencial en el proceso de seguimiento. Dotadas de los conocimientos adecuados, pueden realizar contribuciones importantes como parte de los mecanismos de la sociedad civil. Por ejemplo, aportando datos para informes paralelos<sup>51</sup>, con el fin de mejorar la





información sobre los logros y carencias de un país en lo que respecta a sus compromisos internacionales. En Internet<sup>52</sup> se puede encontrar más información sobre cada uno de estos mecanismos de derechos humanos. Igualmente, se puede acceder fácilmente a información adicional sobre los compromisos legislativos nacionales de los países en relación con el derecho a una alimentación adecuada<sup>53</sup>.

### Breve resumen de la sección 2 sobre el derecho a la alimentación:

- La **Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948** establece los derechos inalienables de todas las personas.
- El **derecho a la alimentación** se incluye en el **artículo 25** de esta declaración. En el **PIDESC**, que entró en vigor en 1975, el derecho a la alimentación se establece en el **artículo 11**.
- La Observación general 12 es la explicación autorizada de lo que significa el derecho a una alimentación adecuada.
- Hasta la fecha, **171 Estados** han ratificado este tratado y han aceptado sus artículos como normas vinculantes.

**Esto impone a los Estados que lo ratifican la obligación de adoptar medidas para hacer efectivo este derecho, utilizando los máximos recursos disponibles, para toda su población. Al hacerlo, tienen la obligación de no discriminar, respetar, proteger, facilitar y hacer efectivo este derecho humano para todos.**

Pregúntese: ¿ha ratificado su país el PIDESC? ¿Qué legislación nacional tiene su país en materia de derechos alimentarios? ¿Qué opinión tiene su red de consumidores sobre la implementación de este derecho?

Aproveche los recursos en línea para ello. Por ejemplo, las herramientas en línea desarrolladas por la FAO para consultar los diferentes compromisos alcanzados por los países en este ámbito (El derecho a la alimentación en el mundo: <http://www.fao.org/right-to-food-around-the-globe/es/>), o su legislación y políticas nacionales (FAOLEX: <http://www.fao.org/faolex/es/>).

La siguiente sección se centra en establecer vínculos con algunos de los instrumentos voluntarios (no vinculantes) a los que pueden acceder las organizaciones de consumidores para concienciar a la población sobre el derecho a la alimentación y proporcionar apoyo a los países en el cumplimiento de sus compromisos en esta materia. Existe una amplia variedad de instrumentos. A efectos de esta publicación, solamente se ha incluido una pequeña selección.







## 3 INSTRUMENTOS VOLUNTARIOS RELACIONADOS CON LOS CONSUMIDORES Y EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA

A lo largo de los años se han elaborado una serie de declaraciones, directrices, resoluciones y recomendaciones mundiales o regionales sobre el derecho a la alimentación. Suelen subsanar las deficiencias del derecho internacional vigente o apoyan, explican y dan impulso a acuerdos vinculantes ya existentes. Conocidos como instrumentos voluntarios (no vinculantes), proporcionan orientación de carácter persuasivo y establecen principios —e incluso obligaciones “morales”— para los Estados. Pueden ser adoptados o seguidos por los países y a menudo se elaboran a petición de éstos<sup>54</sup>. Además de apoyar las acciones nacionales para mejorar los derechos humanos y el estado de derecho, estos instrumentos formulan también recomendaciones útiles a las que se pueden remitir la sociedad civil, las organizaciones de consumidores y el sector privado. Varios de estos instrumentos proporcionan orientación específica para lograr un desarrollo equitativo y sostenible y erradicar el hambre, la malnutrición y la pobreza. Es importante concienciar a la población sobre estos instrumentos —a fin de que adquiera conocimientos y desarrolle la capacidad en la materia— y apoyar las campañas y las actividades de promoción relacionadas. Establecer estas conexiones con una amplia variedad de instrumentos voluntarios puede dar mayor difusión a las perspectivas de los consumidores e impulsar transformaciones basadas en derechos. Estos instrumentos se pueden consultar en línea. El Cuadro 2 que se incluye a continuación reúne una selección de instrumentos voluntarios que se consideran relevantes para las organizaciones de consumidores y el derecho a la alimentación.

### Cuadro 2. Instrumentos internacionales relevantes para el derecho a una alimentación adecuada

Entre los instrumentos voluntarios (no vinculantes) que apoyan el derecho a una alimentación adecuada se incluyen:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- El Codex Alimentarius (1963)
- La Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición (1974)
- Las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor (1985, revisadas en 2015)
- El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (1985)
- La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986)
- La Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial (1996)
- Las Directrices voluntarias del CSA en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2004)
- Las Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007)
- Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos (2011)
- Las Directrices voluntarias del CSA sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2012)
- Las Directrices voluntarias del COFI para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza (2014)

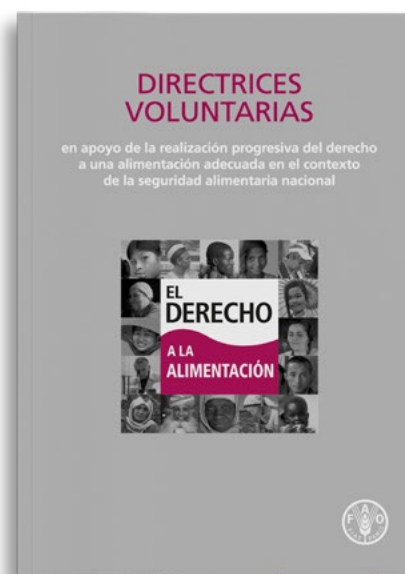


- Los Principios del CSA para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios (2014)
- La Declaración de Roma sobre la Nutrición y Marco de acción (2014)
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018)
- Las Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición (2021)

En las siguientes secciones se describirán brevemente los principales instrumentos de mayor interés para las organizaciones de consumidores y el derecho a una alimentación adecuada.

### 3.1 Las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2004)

Tras dos años de negociaciones y diálogo entre expertos y partes interesadas —incluidos Gobiernos y sociedad civil— los países miembros de la FAO aprobaron por consenso las *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*<sup>55</sup> en 2004, con el fin de proporcionar una orientación clara sobre cómo pueden cumplir sus obligaciones jurídicamente vinculantes como partes del PIDESC. Conocidas habitualmente como **Directrices del CSA sobre el derecho a la alimentación**, establecen 19 acciones prácticas y rectoras en materia de políticas, basadas en derechos humanos y que constituyen una guía para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada para todos de manera progresiva, a través de la mejora sostenida de la seguridad alimentaria y la nutrición.



#### 3.1.1 Qué relación guardan las Directrices del CSA sobre el derecho a la alimentación con la labor de las organizaciones de consumidores

Las Directrices del CSA sobre el derecho a la alimentación han inspirado la legislación y las políticas sobre el derecho a la alimentación en todo el mundo, incluidas la protección constitucional explícita, las leyes marco en materia del derecho a la alimentación, los planes de acción nacionales sobre seguridad alimentaria y nutrición, y otras iniciativas multisectoriales y de múltiples partes interesadas. Los mecanismos internacionales de derechos humanos también hacen referencia a ellas y han dado lugar a la adopción posterior de directrices voluntarias por parte de los países miembros de la FAO<sup>56</sup>. Son una herramienta útil de referencia y evaluación para las diferentes partes interesadas —como las organizaciones de consumidores— que proporciona orientación sobre la educación e información, participación y comportamiento de los consumidores, y pueden ayudar a medir los resultados de un país en relación con la realización progresiva del derecho a la alimentación<sup>57</sup>.

Dado su interés para las organizaciones de consumidores, es conveniente realizar un examen más detallado de algunas de estas directrices. En el Anexo 2 se incluye una versión resumida de todas ellas con las referencias más relevantes para los consumidores. También se pueden consultar en línea en su totalidad, junto con los conjuntos de herramientas metodológicas de la FAO<sup>58</sup> y los cursos de fomento de la capacidad<sup>59</sup>, que pueden ayudar a las organizaciones de consumidores a incorporar las directrices como instrumentos de trabajo. De las 19 Directrices del CSA sobre el derecho a la alimentación<sup>60</sup>, las siguientes se pueden considerar de especial interés:

- **Directriz 4. Sistemas de mercado.** Puede servir de apoyo para la labor de las organizaciones de consumidores en materia de protección frente a prácticas fraudulentas, promoción de la responsabilidad social de las empresas y mejora del acceso a los mercados, en especial para la población vulnerable.
- **Directriz 6. Partes interesadas.** Fomenta una participación amplia en consultas multisectoriales y de múltiples partes interesadas. Las organizaciones de consumidores pueden aportar su experiencia y conocimientos especializados, así como su capacidad para representar a una red de consumidores amplia y diversa.
- **Directriz 9. Inocuidad de los alimentos y protección del consumidor.** Proporciona apoyo para la labor de las organizaciones de consumidores en el fortalecimiento de la implementación de las normas sobre inocuidad de los alimentos (incluido el Codex Alimentarius), el etiquetado de éstos y otros controles alimentarios, con el fin de proteger a los consumidores.
- **Directriz 10. Nutrición.** Contribuye a la labor de las organizaciones de consumidores en materia de concienciación sobre nutrición y salud, incluida la promoción de la lactancia materna —cuando sea posible— y las dietas saludables.
- **Directriz 11. Educación y sensibilización.** Las organizaciones de consumidores pueden utilizar esta directriz para contribuir al desarrollo de la capacidad de los consumidores, hacer que estén mejor informados, apoyar su participación en la toma de decisiones sobre políticas alimentarias y empoderarles para que reivindiquen sus derechos.
- **Directriz 12. Recursos financieros nacionales.** Las organizaciones de consumidores pueden proporcionar información relevante sobre los efectos de los recortes presupuestarios en el acceso a los alimentos. Por ejemplo, con su labor sobre los precios de los alimentos y el coste de una cesta de alimentos básicos.
- **Directriz 13. Apoyo a los grupos vulnerables.** Las organizaciones de consumidores pueden transmitir los puntos de vista de la población excluida y marginada gracias a su poder de difusión, proporcionar información sobre dietas saludables, y apoyar sistemas nacionales de rendición de cuentas eficaces y transparentes.
- **Directriz 17. Vigilancia, indicadores y puntos de referencia.** Con el objetivo de velar por el derecho a una alimentación adecuada, las organizaciones de consumidores pueden involucrar a una red amplia de consumidores para que faciliten información sobre cuestiones que pueden afectar a los esfuerzos nacionales. Entre ellas, los problemas relacionados con la inocuidad de los alimentos, la publicidad inadecuada para niños, las prácticas abusivas —como aquéllas relacionadas con los precios y la escasez de bienes— o la colusión para aumentar los precios del mercado<sup>61</sup>.
- **Directriz 18. Instituciones nacionales de derechos humanos.** Dado que las organizaciones de consumidores tienen un amplio poder de difusión, esta directriz puede animarlas a colaborar con las INDH, a fin de proporcionar información y contribuir a las acciones relacionadas con la implementación del derecho a la alimentación.

Hoy en día, las Directrices del CSA sobre el derecho a la alimentación continúan siendo igualmente pertinentes<sup>62</sup>, y se pueden adaptar a prioridades y contextos cambiantes. La aplicación de estas directrices puede ayudar a los países a alcanzar los ODS<sup>63</sup>, así como a cumplir sus compromisos climáticos en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)<sup>64</sup> y las obligaciones del Acuerdo de París (véanse las secciones 5 y 6). Por ejemplo, las directrices pueden servir de apoyo para acciones que pueden dar lugar a una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

En el Anexo 3 se sugieren formas sencillas de apoyar a los países en la implementación del derecho a la alimentación a nivel nacional. Las organizaciones de consumidores pueden considerar la posibilidad de participar en cualquiera de estos procesos con la finalidad de impulsar la acción nacional en favor de los derechos alimentarios de todos los consumidores. El derecho a una alimentación adecuada sólo se puede

implementar de forma plena si las personas están informadas sobre sus derechos, conocen los mecanismos de recurso y pueden reclamar sus derechos. Las organizaciones de consumidores gozan de la confianza de una red amplia y diversa, y este acceso a los consumidores ofrece una oportunidad de empoderarles a través de la información sobre sus derechos. Esta confianza también da a estas entidades la legitimidad para participar en el diálogo nacional sobre cuestiones de importancia para los consumidores —incluido el nivel de implementación del derecho a la alimentación a nivel nacional— y proponer acciones —sobre la base de una consulta amplia— que puedan fortalecer las políticas y la legislación relacionadas. Asociarse con plataformas nacionales o internacionales de seguridad alimentaria y nutrición puede ayudar a difundir las perspectivas de numerosas personas, y aportar conocimientos y evidencias que contribuyan a fundamentar políticas más efectivas.

Se necesitan leyes y estrategias eficaces, tanto para proteger a los consumidores como para garantizar el derecho a la alimentación. Los conocimientos técnicos especializados de las organizaciones de consumidores y su capacidad para representar los puntos de vista y la experiencia de millones de personas pueden aportar evidencias importantes para elaborar políticas y leyes, así como para ayudar a sensibilizar a la población. Esto puede dar lugar a un cambio legislativo con mayor legitimidad e impacto, que tenga también en cuenta las prioridades de los consumidores en leyes que afectan a los derechos alimentarios de la población, como aquéllas relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición; la alimentación escolar y las dietas saludables; el cambio climático; el desarrollo rural inclusivo y la agricultura sostenible.

### 3.2 Apoyar una mayor rendición de cuentas del sector privado

Los consumidores compran o adquieren productos a cambio de dinero u otros bienes o servicios. Sin el poder adquisitivo/comercial y la confianza de los consumidores, las empresas y el comercio no serían rentables. Las economías dependen de los consumidores para prosperar. Es por ello que, cuando éstos exigen una mayor inocuidad, disponibilidad, asequibilidad, acceso y estabilidad de los alimentos en todos los rincones del planeta, no sólo se mejora la realización del derecho a una alimentación adecuada, sino que se puede fortalecer el desarrollo sostenible y promover los derechos de las personas. Sin embargo, el comportamiento de los consumidores también se ve influido y afectado por el de la industria. Aunque hay muchos aspectos del comportamiento de los consumidores que deberían cambiar, la industria alimentaria actual ha de estar igualmente preparada para transformar sus prácticas, adherirse a una regulación más estricta en cualquier lugar, y mejorar la rendición de cuentas sobre la base de su desempeño con respecto a códigos deontológicos rigurosamente vigilados que reconozcan y respeten la dignidad de todas las personas y la obligación de hacer efectivos sus derechos. A medida que los consumidores se concientizan del marco internacional de los derechos humanos y adquieren más información sobre éste, la industria y el sector privado deben desarrollar su capacidad en materia de derechos humanos y estar preparados para dar un paso adelante o enfrentarse a posibles consecuencias económicas por no cumplir las expectativas de los consumidores.

La norma ISO 26000:2010 sobre responsabilidad social se elaboró tras cinco años de debates entre diferentes partes interesadas en todo el mundo, incluidos Gobiernos, sociedad civil, organizaciones de consumidores e industria. Consumers International desempeñó un papel clave en su elaboración. Proporciona orientación sobre la responsabilidad social en relación con las empresas y organizaciones y comparte las mejores prácticas en este ámbito. Está dirigida a todo tipo de organizaciones, independientemente de su actividad, tamaño o ubicación. Para más información, consulte: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>

Las organizaciones de consumidores de todo el mundo están al frente de campañas en favor de un consumo más sostenible, dietas saludables y prácticas de la industria más responsables. Existe una serie de marcos voluntarios internacionales que pueden intensificar el afán por una mayor rendición de cuentas del sector privado, y que tienen como objetivo fomentar un comportamiento más responsable por parte de las empresas, tanto con los consumidores como con la sociedad en general. A continuación, se destacan algunos de estos marcos voluntarios.

#### 3.2.1 Las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor

Las primeras directrices internacionales destinadas específicamente a proteger a los consumidores de las prácticas empresariales perjudiciales —las **Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del**



**Consumidor** (UNGCP, por sus siglas en inglés)<sup>65</sup> — se aprobaron en 1985<sup>66</sup>. En 1999 se ampliaron para incluir disposiciones sobre el consumo sostenible, y en diciembre de 2015 fueron revisadas y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>67</sup>. También conocidas como Directrices de la UNCTAD, fueron elaboradas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) mediante un proceso de consenso y con el apoyo de expertos internacionales, entre ellos organizaciones de consumidores como Consumers International.

Las UNGCP dan legitimidad a los principios de los derechos de los consumidores y proporcionan apoyo práctico a los países para el desarrollo de una legislación nacional eficaz en materia de protección del consumidor<sup>68</sup>. Se recomienda a los Gobiernos que apliquen las UNGCP invocando la legislación nacional para proteger a todos los consumidores, incluidos los más vulnerables, y que aspiren a que las empresas respeten su cumplimiento. Las UNGCP identifican 11 necesidades de los consumidores que deben ser satisfechas en una legislación efectiva en materia de protección al consumidor. Se incluyen en el Anexo 4, junto con información sobre cómo el cumplimiento de estas necesidades puede contribuir a la realización del derecho a una alimentación adecuada.

En resumen, se espera que las empresas traten siempre de forma justa y honesta a los consumidores, eviten las prácticas perjudiciales, y tomen medidas especiales en favor de la población vulnerable y desfavorecida. Los consumidores deben recibir información precisa y honesta y han de mantenerse bien informados para poder tomar así decisiones adecuadas. El Grupo Intergubernamental de Expertos (GIE) en Derecho y Política de Protección del Consumidor —en el que Consumers International colabora en calidad de observador— fue creado por la UNCTAD para realizar un seguimiento de las UNGCP<sup>69</sup> y apoyar su implementación.

En la **India** se aprobó una nueva Ley de Protección del Consumidor en 2019 que entrará en vigor en julio de 2020. La Ley establece la Autoridad Central de Protección del Consumidor, encargada de investigar las violaciones de los derechos de los consumidores. También amplía las sanciones por bienes adulterados, la regulación sobre la publicidad engañosa y las disposiciones para la compensación de los consumidores en caso de incumplimiento en apoyo de sus reclamaciones<sup>70</sup>.

**Zimbabwe** aprobó una Ley de Protección del Consumidor específica en diciembre de 2019, estableciendo la Autoridad y Comisión de Protección del Consumidor, derechos para los consumidores y disposiciones para la compensación<sup>71</sup>.

Disponer de una legislación en materia de protección del consumidor a nivel nacional puede ser un punto de partida importante para velar por los derechos alimentarios de toda la población, y esto es especialmente relevante cuando el discurso de los derechos humanos no se considera una herramienta particularmente eficaz. Aunque las UNGCP están dirigidas a Gobiernos y empresas, son también una herramienta útil para que las organizaciones de consumidores impulsen la realización de los derechos alimentarios de los consumidores. Las UNGCP se pueden consultar en línea en su totalidad<sup>72</sup>, así como las orientaciones prácticas sobre su aplicación, elaboradas por Consumers International en 2016<sup>73</sup>.

La Observación general 24 del CDESC se aprobó en 2017. Establece orientaciones adicionales sobre las obligaciones de los Estados —de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales— en relación con las actividades empresariales. Se puede consultar en línea en su totalidad<sup>74</sup>.

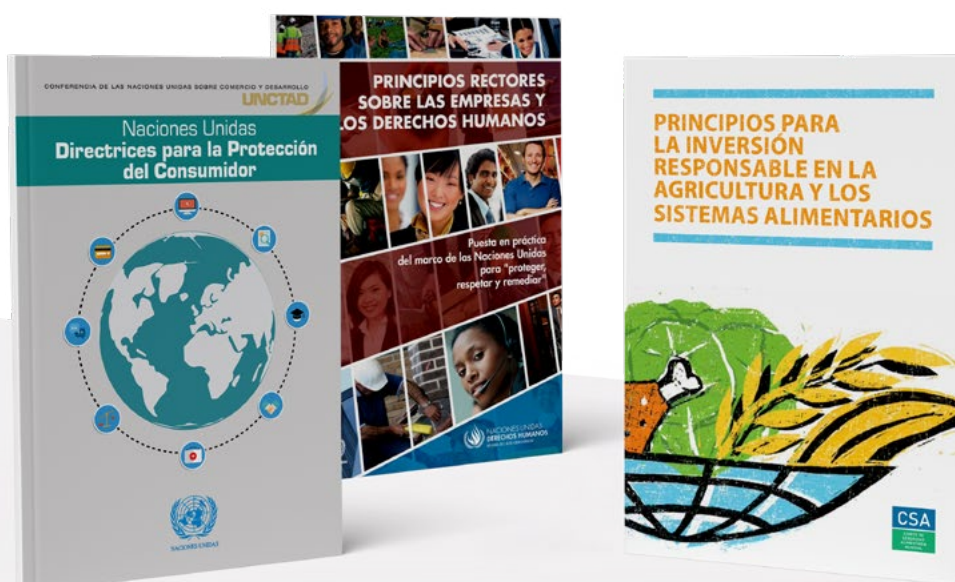
### 3.2.2 Los Principios del CSA para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios

Los **Principios del CSA para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios** (Principios CSA-IRA)<sup>75</sup> se elaboraron a través de un proceso en el que participaron múltiples partes interesadas. Constituyen una herramienta valiosa para las organizaciones de consumidores, así como para las empresas y los Gobiernos. Reconocen la necesidad de mejorar las inversiones para acabar con el hambre, poner fin a todas las formas de malnutrición y erradicar la pobreza. Proporcionan orientación sobre

inversiones responsables o de “calidad” para la agricultura y los sistemas alimentarios, situando los derechos humanos en el centro del aumento de las inversiones de manera eficaz. Solicitan aumentar las contribuciones a la productividad equitativa, el desarrollo rural inclusivo y la sostenibilidad medioambiental. Esto incluye la garantía de derechos como el derecho a un trabajo decente, a un nivel de vida adecuado, o a una **alimentación adecuada**, así como la no discriminación, y la protección y el apoyo a los más vulnerables o marginados. Recomiendan específicamente que las inversiones faciliten las decisiones de los consumidores, así como el acceso a alimentos inocuos, nutritivos, diversos y culturalmente apropiados y su disponibilidad. Dado que los consumidores invierten su dinero o sus bienes cuando compran alimentos, son partes interesadas clave. No sólo por la responsabilidad de sus inversiones, sino también en lo que respecta a las acciones de las empresas y los Gobiernos en materia de comercio justo, sistemas alimentarios equitativos e inversiones agrícolas responsables. Las organizaciones de consumidores pueden utilizar los Principios CSA-IRA en sus campañas, en sus actividades de promoción y en las negociaciones con los Gobiernos y la industria. Si se incluyen en la educación y concienciación de los consumidores, estos conocimientos deberían contribuir a que estén mejor informados, tienen la capacidad de fomentar un comportamiento de consumo más responsable, y pueden ejercer presión para lograr sistemas alimentarios más receptivos y responsables. En el Anexo 5 se incluye una versión resumida de los Principios CSA-IRA. La versión completa se puede consultar en línea<sup>76</sup>.

### 3.2.3 Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos

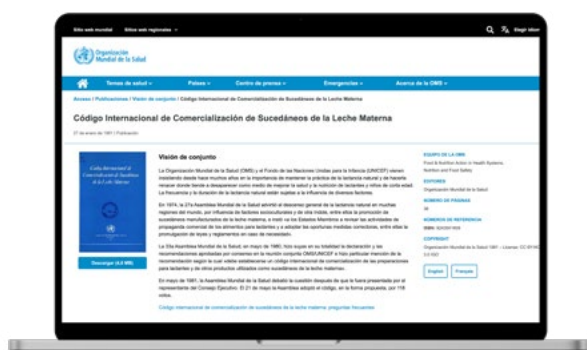
Los **Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos** —elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)— fueron aprobados en 2011<sup>77</sup> por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH)<sup>78</sup>. Están dirigidos a los Estados y al sector privado, y proporcionan recomendaciones importantes —destinadas a **proteger, respetar y remediar** los derechos humanos— en relación con las obligaciones y responsabilidades en esta materia en el ejercicio de actividades empresariales, incluso en zonas de conflicto. Detallan específicamente la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos, la responsabilidad de las empresas de respetarlos, y el requisito de disponibilidad y capacidad de acceso a mecanismos de reparación en caso de que se violen estos derechos. Además de ser esenciales para el sector privado, son útiles para concienciar a los consumidores sobre la responsabilidad de las empresas y la rendición de cuentas. Se pueden consultar en línea<sup>79</sup> y en el Anexo 6 se incluyen algunos extractos. Desarrollar la capacidad sobre estos principios rectores ayudará también a las organizaciones de consumidores a reforzar sus campañas y actividades de promoción, dotándolas de bases sólidas para las negociaciones multisectoriales y con múltiples partes interesadas sobre cuestiones relacionadas con la alimentación. Se puede obtener más información en el sitio web de la ACNUDH<sup>80</sup> y las organizaciones de consumidores pueden considerar también la posibilidad de colaborar con las INDH (Directriz sobre el derecho a la alimentación número 18) para impulsar sus campañas, aumentar la concienciación y dar mayor difusión de las perspectivas de los consumidores aportando experiencias de sus redes.



### 3.3 Dietas saludables y la importancia de la acción de los consumidores para el derecho a una alimentación adecuada

La nutrición es un elemento fundamental del derecho a una alimentación adecuada y es intrínseca al derecho humano a la salud. El derecho a una alimentación adecuada incluye “el derecho ... a un **nivel suficiente y adecuado** (de alimentación), tanto en **términos cualitativos** como **cuantitativos** ...”<sup>81</sup> Es decir, hace referencia tanto a la calidad como a la cantidad de alimentos. Para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada, deben existir las condiciones sociales, económicas y culturales que garanticen el acceso a alimentos nutricionalmente beneficiosos y saludables. Es por ello que las personas deben tener en todo momento “acceso físico y económico a una alimentación suficiente, inocua y **nutritiva** para poder atender a sus necesidades de nutrición y satisfacer sus preferencias alimenticias para una vida activa y sana”<sup>82</sup>. En resumen, la nutrición es una parte vital de la seguridad alimentaria: contribuye al concepto de “alimentación adecuada” y está relacionada con la calidad y el contenido de lo que comemos; también guarda relación con el derecho al más alto nivel posible de salud, tal y como se establece en la DUDH y posteriormente en el PIDESC (artículos 11 y 12).

La **Observación general 12**<sup>83</sup> del CDESC estableció que el derecho a la alimentación obliga a todos los Estados a “garantizar que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficientes inocuos y **nutricionalmente adecuados** para protegerla contra el hambre”. La **Observación general 14**<sup>84</sup> del CDESC reafirmó la dimensión nutricional de los derechos a la salud, con la afirmación expresa de que la nutrición es uno de los “factores básicos” para el logro del más alto nivel posible de salud física y mental.



A pesar de que la importancia de la nutrición está reconocida a nivel internacional, se estima que unos 151 millones de niños menores de cinco años sufren retraso del crecimiento y unos 2 000 millones de personas padecen algún tipo de malnutrición. Asimismo, se calcula que los costes sanitarios y los costes asociados a la pérdida de producción debido a una nutrición deficiente ascienden a billones de USD al año<sup>85</sup>. En relación con la pandemia de COVID-19, se sabe que quienes padecen hambre, obesidad o enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación tienen más probabilidades de morir o verse

gravemente afectados por la infección del virus<sup>86</sup>; y que mantener una dieta saludable es un factor importante para reforzar los sistemas inmunitarios<sup>87</sup>.

Las organizaciones de consumidores llevan a cabo una labor importante para ayudar a promover la nutrición: desde presionar a los Gobiernos —para mejorar el etiquetado de los alimentos en materia de



nutrición o para evitar la publicidad inapropiada o engañosa de alimentos dirigida a niños, por citar algunos ejemplos— hasta concienciar a los consumidores y proporcionar información transparente y sencilla para influir en sus decisiones en favor de dietas saludables<sup>88</sup>. Transformar los sistemas alimentarios para garantizar la disponibilidad y acceso a dietas saludables para todos exige que las organizaciones de tengan un papel clave en las discusiones. El proceso de la Cumbre sobre Sistemas Alimentarios de la ONU, 2021<sup>89</sup>, y sus itinerarios nacionales son uno de los foros donde las organizaciones de consumidores aportan su experiencia nacional en materia de consumo. La Cumbre incluye Vías de Acción<sup>90</sup> para asegurar el acceso a alimentos inocuos y nutritivos para todos.

Las organizaciones de consumidores pueden encontrar apoyo para sus campañas sobre dietas saludables en una serie de orientaciones e iniciativas internacionales. El Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025)<sup>91</sup>, la Declaración de Roma y las Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición —que se detallan a continuación— ofrecen recomendaciones para los Gobiernos y otras partes interesadas, que animan directamente a los consumidores a estar mejor informados y ser conscientes de los riesgos para la salud y los orígenes de sus dietas y los tipos de sistemas alimentarios relacionados con éstas.



### 3.3.1 La Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de acción

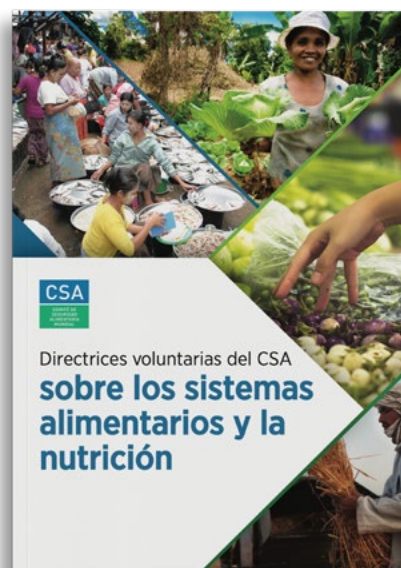
La **Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de acción** fueron el resultado de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN2)<sup>92</sup> celebrada en 2014. Aprobados por más de 170 Gobiernos participantes, establecen un marco de acción en materia de nutrición y constituyen un compromiso de establecer políticas nacionales destinadas a erradicar la malnutrición y transformar los sistemas alimentarios a fin de garantizar la disponibilidad de dietas saludables para toda la población. La Declaración de Roma hace un llamamiento específico a todos los actores —sector público, sociedad civil, mundo académico, sector privado, industria y Gobiernos— para que trabajen juntos con el fin de impulsar hábitos alimentarios y de consumo saludables.

Los diez compromisos contraídos a nivel mundial en la Declaración de Roma sobre la Nutrición son —en versión resumida— los siguientes:

1. Erradicar el hambre y prevenir todas las formas de malnutrición.
2. Aumentar las inversiones sensibles a la nutrición.
3. Promover sistemas alimentarios sostenibles.
4. Aumentar la importancia de la nutrición en las estrategias nacionales.
5. Fortalecer las capacidades humanas e institucionales.
6. Fortalecer y facilitar las contribuciones y medidas de todas las partes interesadas.
7. Garantizar una dieta sana durante toda vida.
8. Crear un entorno favorable para adoptar decisiones informadas.
9. Aplicar estos compromisos a través del Marco de acción.
10. Integrar estas aspiraciones y compromisos en los ODS<sup>93</sup>.

### 3.3.2 Las Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición

Las **Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición**<sup>94</sup> fueron aprobadas durante el 47.º período de sesiones del CSA en 2021 y se pueden consultar en línea<sup>95</sup>. Se beneficiaron de un proceso de consultas —amplias e inclusivas— de cinco años de duración<sup>96</sup>. Basadas en los derechos humanos, incluyen una referencia específica a la protección del consumidor, su comportamiento y los conocimientos y educación nutricionales centrados en las personas, como claves para lograr sistemas alimentarios más sostenibles que mejoren la seguridad alimentaria, la nutrición y la salud. Recomiendan un enfoque integral en todos los sistemas agroalimentarios, proporcionando un marco para mejorar la coherencia y coordinación en materia de políticas que garantice dietas saludables a través de sistemas alimentarios sostenibles. En general, ofrecen un enfoque integral y transformador de los sistemas alimentarios para hacer frente a la malnutrición en todas sus formas y contribuir al logro de los ODS.



### 3.3.3 El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna

El **Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna**<sup>97</sup> fue aprobado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1981 y se convirtió en el primer código destinado a abordar las preocupaciones sobre la comercialización de sucedáneos de la leche materna, garantizar su correcta regulación y prevenir los efectos adversos en lactantes y niños pequeños. Este código es un buen ejemplo

de la influencia que los consumidores pueden ejercer en la regulación de la industria: su elaboración fue impulsada por la Red internacional de acción sobre alimentos de lactantes (IBFAN, por sus siglas en inglés) —una coalición de grupos de la sociedad civil de la que forma parte Consumers International— junto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la OMS. La campaña incluyó la organización de boicots de consumidores contra las empresas que comercializan sucedáneos de la leche materna con publicidad dirigida a mujeres, en particular en países en desarrollo. Aunque este código no es jurídicamente vinculante, tiene peso como recomendación internacional de salud pública aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud<sup>98</sup>. Su implementación favorece la realización del derecho a la alimentación de los lactantes y los niños pequeños, cuyas necesidades nutricionales pueden satisfacerse plenamente mediante la lactancia materna exclusiva, recomendada al menos durante sus seis primeros meses de vida. La OMS supervisa la implementación en los países y la IBFAN dispone de un sistema en línea para registrar o denunciar cualquier violación de este código por parte de las empresas<sup>99</sup>. Su aprobación es un logro importante de las organizaciones de consumidores en alianzas de la sociedad civil con la comunidad internacional. Aunque su implementación por parte de los países continúa siendo esporádica, resulta necesario seguir concienciando a los consumidores.

### 3.4 El compromiso de las organizaciones de consumidores con las normas alimentarias y la inocuidad de los alimentos

Las organizaciones de consumidores suelen ser muy activas y experimentadas en materia de normas alimentarias e inocuidad de los alimentos. Esta labor es vital para el derecho a una alimentación adecuada. El valor del comercio internacional de alimentos asciende a unos 2 billones de USD anuales. Cada año se producen, comercializan y transportan miles de millones de toneladas de alimentos<sup>100</sup>. Sin embargo, unos 600 millones de personas enferman cada año tras consumir alimentos contaminados. De éstas fallecen 420 000, entre ellas 125 000 niños menores de cinco años<sup>101</sup>. La inocuidad de los alimentos, las normas alimentarias y la legislación relacionada para proteger a los consumidores son fundamentales para el disfrute del derecho a una alimentación adecuada.

#### 3.4.1 El Codex Alimentarius

Habitualmente poco conocido fuera de los círculos especializados, el **Codex Alimentarius** —o Código Alimentario— es un conjunto de normas, directrices y códigos de prácticas acordados internacionalmente, con la finalidad de proteger y promover los derechos de los consumidores garantizando que los alimentos sean inocuos y se puedan comercializar<sup>102</sup>. El **sistema del Codex** se estableció en 1963 como un organismo neutral basado en el asesoramiento científico. Las normas son establecidas y aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), el organismo de expertos internacionales independientes creado por la OMS y la FAO, “para proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos”<sup>103</sup>. En esencia, abarcan todos los alimentos en disposición de ser distribuidos al consumidor, incluidos los materiales utilizados para su elaboración. Las normas tienen el propósito de ser predecibles y globales, y fomentar la confianza en la industria y la del propio consumidor<sup>104</sup>.

#### ¿SABÍA QUE...?

El **15 de marzo** se celebra cada año el **Día Mundial de los Derechos del Consumidor**.





El Codex Alimentarius no es jurídicamente vinculante. Sin embargo, puede servir de base para la legislación nacional sobre la materia. Se recomienda que los países miembros lo adopten de manera voluntaria para facilitar la aplicación uniforme de normas más seguras y mejores en toda la industria alimentaria y a nivel mundial. Cuando los países basan sus normas nacionales en las recomendaciones del Codex, los consumidores deberían confiar en la seguridad y solidez científica de éstas. La CAC es el foro en el que los países se reúnen —con la participación de la sociedad civil— para establecer normas internacionales de calidad e inocuidad de los alimentos destinadas a proteger la salud de los consumidores y facilitar el comercio internacional. Las normas aprobadas se basan en los conocimientos especializados de científicos, responsables de las políticas y consumidores. Actualmente existen más de 20 organizaciones internacionales de consumidores acreditadas ante la CAC<sup>105</sup>. Estas entidades acreditadas actúan como observadores sin derecho a voto, son reconocidas como delegados y pueden participar y transmitir ideas y preocupaciones de sus miembros. Su contribución es crucial para la elaboración de normas alineadas con las necesidades de los consumidores.

### ¿SABÍA QUE...?

El 7 de junio se celebra cada año el **Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos**<sup>106</sup>.



El Codex Alimentarius apoya el derecho a una alimentación adecuada estableciendo las normas para garantizar que los alimentos que se consumen son inocuos. Es una herramienta importante que sirve para proteger a los consumidores. Se sigue actualizando sobre la base de los avances en materia de conocimientos científicos y de la población. La interacción de las organizaciones de consumidores con el Codex Alimentarius contribuye a que este código continúe atendiendo las preocupaciones y demandas de los consumidores. Las aportaciones de éstos han sido fundamentales para la elaboración de las normas del Codex y su aplicación a nivel nacional.

La directriz 9 de las **Directrices del CSA sobre el derecho a la alimentación** —relacionada con la inocuidad de los alimentos y la protección del consumidor<sup>107</sup>— recomienda de manera específica la participación de los consumidores en los comités nacionales de coordinación para que actúen de enlace con el Codex.

#### ¿Cómo participan los consumidores en el trabajo del Codex Alimentarius?

Consumers International colabora con el Codex Alimentarius desde 1965. Las organizaciones de consumidores pueden recibir los **documentos del Codex** a través de la **Secretaría del Codex Alimentarius** y realizar solicitudes de información. Existen puntos de contacto del Codex en los países miembros que reciben todos los documentos del Codex y deben difundirlos a las organizaciones de consumidores nacionales para que formulen observaciones.

Tanto la FAO como la OMS recomiendan de manera sistemática la inclusión de representantes de los consumidores y sus aportaciones en relación con las normas alimentarias internacionales propuestas, así como con las actividades de control de los alimentos en los países<sup>108</sup>.

Las organizaciones de consumidores pueden ampliar los conocimientos sobre el Codex Alimentarius y concienciar a la población sobre éste, así como tratar de proporcionar información valiosa a nivel nacional. Se puede contactar con el representante del Codex en el Gobierno para saber cómo pueden contribuir los consumidores a la mejora del código mediante el suministro o intercambio de información en relación con las normas alimentarias y las prioridades correspondientes. Las organizaciones de consumidores pueden identificar las prioridades nacionales de sus países en relación con las cuestiones en materia de inocuidad de los alimentos, cotejarlas con la legislación vigente en dicho ámbito, y tratar de incluir información pertinente en la agenda del punto de contacto del Codex de sus países<sup>109</sup>. También pueden intentar ocupar un asiento en los subcomités de la Comisión Nacional del Codex Alimentario y pedir que se les incluya en la lista de destinatarios de los proyectos de normas<sup>110</sup>. Los consumidores pueden acceder a las herramientas electrónicas disponibles en el sitio web del Codex<sup>111</sup>, que incluye un sistema para formular observaciones en línea y una plataforma digital para los grupos de trabajo. Todas las normas del Codex se almacenan digitalmente y se ponen a disposición del público en el sitio web del Codex en varios idiomas. Todos los documentos del Codex —incluidos los documentos de trabajo, los documentos informativos y los informes

de las reuniones— están disponibles en línea. El Codex cuenta también con un curso de aprendizaje electrónico al que los consumidores pueden acceder para obtener más información sobre su participación en las actividades relacionadas y la función del código<sup>112</sup>.

El Codex es un ámbito en el que los consumidores —a través de las organizaciones de consumidores— pueden expresar sus puntos de vista. También demuestra cómo estas entidades pueden involucrar a los consumidores y a los responsables de la toma de decisiones en el diálogo en materia de políticas en torno a la inocuidad de los alimentos. Demuestra asimismo lo eficaces que han sido las organizaciones de consumidores a la hora de trabajar en la elaboración de normas internacionales, y de contribuir a establecer puntos de referencia internacionales para orientar a las empresas y los Gobiernos a establecer y regular una normativa más sólida destinada a proteger a los consumidores.

La **Organización Internacional de Normalización (ISO)** es otro tipo de organismo de establecimiento de normas. Se trata de una organización internacional no gubernamental que reúne a sociedad civil y expertos, y que cuenta con 164 organismos nacionales de normalización como miembros. Ha elaborado normas para todos los sectores, incluidos estándares en materia de agricultura, inocuidad de los alimentos y asistencia sanitaria. Numerosas organizaciones de consumidores de todo el mundo han apoyado la labor de la ISO en la elaboración de normas internacionales en materia de inocuidad de los alimentos. Por ejemplo, Consumers International fue decisiva en la aprobación de una norma sobre el acceso al agua y el saneamiento, que ha contribuido a ampliar los derechos de los consumidores y a mejorar las prácticas de la industria<sup>113</sup>. Consumers International también tuvo un papel clave en la elaboración de la norma ISO 26000 (Responsabilidad social)<sup>114</sup> en 2010. Adoptada por diversas empresas y organizaciones destacadas, esta norma ha elevado el listón durante la última década en lo que respecta al comportamiento responsable de las empresas, incluidos elementos de derechos humanos, derechos laborales y medio ambiente.

Se puede encontrar más información sobre la labor de la ISO y su impacto en línea<sup>115</sup>.



### Breve resumen de la sección 3 sobre instrumentos y directrices no vinculantes:

- Se han elaborado múltiples instrumentos, directrices y códigos que pueden contribuir a la implementación del derecho a una alimentación adecuada para todos.
- Dirigidos a Gobiernos, sector privado y sociedad civil, son también muy pertinentes para todas las demás partes interesadas, en especial para las organizaciones de consumidores que trabajan en temas relacionados con la alimentación.
- El conocimiento y difusión generalizados de este material por medio de la divulgación y participación de los consumidores puede contribuir a sensibilizar a la población y lograr que los procesos sean más inclusivos y transparentes.

Plantéese las siguientes preguntas:

- ¿Puede incorporar alguna de estas directrices e instrumentos a su labor de campaña y promoción?
- ¿Existen plataformas, foros o espacios de debate en los que su organización de consumidores pueda participar para aportar evidencias de los consumidores?
- ¿Puede su organización utilizar estas directrices e instrumentos para aumentar la concienciación de los consumidores sobre los derechos alimentarios e influir en su comportamiento?

Busque más información en Internet y procure implicarse incorporando estas herramientas en la medida de lo posible<sup>116</sup>.





## 4 LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: FUNDAMENTALES PARA LOS CONSUMIDORES



Aprobada en 2015 por los 193 Estados Miembros de la ONU<sup>117</sup>, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción basado en **“las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas”** que establece los ODS. Se guía y se basa en el respeto a los derechos humanos, la igualdad y el estado de derecho, y establece una visión de un mundo transformado por la erradicación de la pobreza extrema y la malnutrición en todas sus formas, **sin dejar a nadie atrás**<sup>118</sup>. Existen 17 ODS, con 169 metas, que sirven de directrices para la acción mundial durante el período 2016-2030. Al acordar los ODS, los países se comprometieron a lograr un desarrollo equitativo y sostenible para todos.

A medida que nos acercamos a la fecha límite de 2030 fijada por los ODS y, en vista de los desafíos globales planteados por la COVID-19, cada vez resulta más importante concienciar a la población sobre estos objetivos —que no atañen únicamente a los Gobiernos, sino a todos: sector privado, consumidores, sociedad civil y otros— e impulsar su logro. La colaboración, la cooperación y la acción colectiva con todas

las partes interesadas —incluidas las organizaciones de consumidores— en los foros pertinentes es fundamental para no dejar a nadie atrás, ni en estos avances globales, ni en la búsqueda de las soluciones necesarias y la contribución a su consecución.

Es fundamental que los ODS formen parte de la educación general, incluido el derecho a una alimentación adecuada. El ODS 2 se conoce como el “objetivo del hambre cero”. Aspira a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible. Establece diversas metas para los países. Entre ellas, reducir de manera significativa el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años para 2025. Y, para 2030, garantizar el acceso a alimentos inocuos, nutritivos y suficientes en todo momento; apoyar la igualdad de acceso a los recursos productivos, incluida la tierra; aumentar la resiliencia agrícola; y mantener la diversidad genética de los ecosistemas<sup>119</sup>. De hecho, cada uno de los 17 ODS guarda también relación —en cierta forma— con garantizar el derecho a una alimentación adecuada, siendo los siguientes de especial relevancia para los consumidores:

- **ODS 1. Reducción de la pobreza rural.** Los consumidores impulsan las economías y pueden contribuir a reducir la pobreza de los trabajadores en todo el sistema alimentario.
- **ODS 2. Hambre cero.** Los consumidores informados pueden comprar productos que ayuden a las personas en situación de vulnerabilidad y reduzcan el hambre.
- **ODS 3. Buena salud y bienestar.** Los consumidores pueden elegir productos más saludables gracias a la información en su etiquetado.
- **ODS 5. Empoderamiento de mujeres y niñas.** Los consumidores pueden promover la inclusión económica y productiva de las mujeres y la educación de las niñas a través de sus compras.
- **ODS 8. Desarrollo económico sostenible.** Los consumidores pueden impulsar prácticas comerciales y precios más justos que aumenten la igualdad y fortalezcan las economías.
- **ODS 12. Consumo y producción responsables.** Los consumidores pueden ser conscientes de qué productos que compran y cómo reducir y evitar la pérdida y el desperdicio de alimentos.
- **ODS 13. Cambio climático.** Las compras de los consumidores pueden afectar directamente a la conservación o pérdida del medio ambiente e influir en las emisiones de carbono.



Numerosas organizaciones de consumidores realizan ya acciones que fomentan —de manera directa— los avances hacia un desarrollo más equitativo y un consumo sostenible. Incorporar los ODS a su labor —en lo relativo a los consumidores y al derecho a una alimentación adecuada— puede fortalecer sus campañas. Ampliar los conocimientos y la concienciación sobre los ODS en sus respectivas redes puede empoderar a los consumidores y fomentar cambios en su comportamiento. Además, considerar los ODS como propios e incluirlos en el diálogo sobre políticas con los Gobiernos y el sector privado puede contribuir a su consecución para 2030<sup>120</sup>. Las metas del ODS 2 (Hambre cero) se incluyen en el Anexo 7 y las organizaciones de consumidores pueden encontrar información detallada sobre todos los ODS —incluidas ideas para posibles campañas— en línea<sup>121</sup>.



## 5 EL ACUERDO DE PARÍS: ¿POR QUÉ DEBEN SABER LOS CONSUMIDORES CÓMO REDUCIR LAS EMISIONES DE CARBONO?

Los consumidores son más conscientes que nunca de que el cambio climático se está convirtiendo en una de las mayores amenazas para los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición. Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) —incrementadas por la agricultura intensiva, la deforestación, la pesca, la agricultura y la ganadería— y otras fuentes industriales de contaminación —como plásticos, productos químicos y combustibles fósiles— están provocando un aumento de la temperatura global y la destrucción del medio ambiente<sup>122</sup>. El calentamiento global está produciendo cambios drásticos en los ecosistemas del planeta, con fenómenos meteorológicos más extremos y un aumento de la frecuencia y el alcance geográfico de enfermedades y plagas. Los modelos actuales de producción de alimentos y el sistema alimentario están agravando la crisis<sup>123</sup>. Si queremos revertir estas tendencias, debemos tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático e implicar a todos los consumidores.

En diciembre de 2015 se aprobó el **Acuerdo de París** sobre el cambio climático<sup>124</sup>, en virtud del cual los países se comprometieron a mitigar y combatir esta amenaza<sup>125</sup>. Este acuerdo tiene una enorme relevancia para proteger el futuro del planeta, siempre y cuando los países mantengan sus compromisos. Se necesitan soluciones — materializadas a través de políticas, legislación y financiación— que impliquen a múltiples partes interesadas y puedan reducir las emisiones de carbono y prevenir el aumento de las temperaturas globales, así como fomentar la resiliencia y apoyar la innovación<sup>126</sup> a fin de mitigar las pérdidas causadas por el cambio climático<sup>127</sup>. El comportamiento de los consumidores debe cambiar también para adaptarse a las realidades climáticas de cada país y contribuir a mitigar la destrucción del medio ambiente.

Numerosas organizaciones de consumidores en todo el mundo educan a éstos sobre el papel que pueden desempeñar en la lucha y mitigación del cambio climático. Sus campañas muestran cómo los consumidores pueden reducir su huella de carbono, el consumo de plásticos, el desperdicio de alimentos y agua; comprar productos locales y orgánicos; reciclar y compostar; generar sus pequeñas explotaciones urbanas o rurales; y “ser ecológicos”, por citar algunos ejemplos<sup>128</sup>. Los Gobiernos pueden motivar y recompensar el comportamiento responsable de los consumidores. Y dar un paso adelante en sus propios compromisos del Acuerdo de París estableciendo subsidios e incentivos; aumentando la eficiencia de los sistemas alimentarios; reduciendo la pérdida y el desperdicio de alimentos; regulando el etiquetado de los productos alimentarios para garantizar que sea informativo y preciso; promoviendo productos orgánicos y locales; invirtiendo en la agricultura sostenible y alternativa o en la agroecología; exigiendo responsabilidades a quienes más contribuyan al daño climático; implementando los acuerdos internacionales; y adoptando otras medidas. El Acuerdo de París es una oportunidad importante para que los países afronten la emergencia climática y medioambiental y reviertan la tendencia actual. Las organizaciones de consumidores pueden apoyar este acuerdo incluyéndolo en sus campañas y estrategias de concienciación.

### ¿SABÍA QUE...?

El 22 de abril  
de cada año  
se celebra  
el **Día de la  
Tierra**.









La **Red de acción en plaguicidas (PAN Internacional)** se creó en 1982 y está formada por más de 600 organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones y particulares de más de 90 países. Consumers International fue uno de los miembros fundadores de esta red y, en un ejemplo de acción exitosa en apoyo de la ecología y el medio ambiente, promovió controles eficaces y alternativas seguras a los plaguicidas tóxicos y a las prácticas de comercialización contrarias a la ética. La labor de PAN Internacional ha contribuido a aprobar reglamentaciones para impedir la exportación de plaguicidas prohibidos o restringidos sin conocimiento y consentimiento previos<sup>129</sup>.

PAN Internacional concientiza a la población y promueve actualmente un tratado jurídicamente vinculante para prohibir los plaguicidas altamente peligrosos. También publica material de interés, como por ejemplo *Replacing Chemicals with Biology: Phasing out Highly Hazardous Pesticides with Agroecology* (disponible en inglés)<sup>130</sup>.



### Breve resumen de las secciones 4 y 5 sobre desarrollo sostenible:

- Los ODS y el Acuerdo de París son los acuerdos internacionales recientes más importantes para lograr un desarrollo mejor y más justo, sin dejar a nadie atrás.
- Actualmente, los países están haciendo progresos insuficientes y las organizaciones de consumidores pueden unirse a las campañas para intensificar los compromisos y la acción a nivel nacional.
- Conocer los compromisos internacionales y sensibilizar a los consumidores sobre ellos reforzará los mensajes, impulsará acciones significativas y fundamentará las reivindicaciones en relación con los compromisos del sector privado.

Puede encontrar más información en Internet: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/nationally-determined-contributions-ndcs/contribuciones-determinadas-a-nivel-nacional-ndc>  
 ¿Qué avances ha realizado su país? Consulte los indicadores de los ODS y obtenga más información: [www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/](http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/) y <http://www.fao.org/sustainable-development-goals/es/>





## 6 LOS CONSUMIDORES Y LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS

Para el 2050, alimentar a una población mundial de casi 10 000 millones de personas requerirá una transformación radical de la manera de producir, elaborar, comercializar y consumir alimentos. Alimentar a esta población creciente de manera nutritiva y sostenible requerirá de mejoras sustanciales en los sistemas alimentarios mundiales, regionales y locales de modo que puedan proporcionar empleo decente y medios de vida a los productores y todos los participantes en la cadena alimentaria y ofrecer productos nutritivos a los consumidores, todo ello sin dañar los recursos naturales<sup>131</sup>.

Los sistemas alimentarios están formados por todo lo comprendido entre “la granja y la mesa”. Es decir, incluyen la producción, distribución, comercialización, consumo y eliminación de los alimentos<sup>132</sup>. Los sistemas alimentarios engloban también los procesos de elaboración y preparación de los alimentos para su consumo. Incluyen el entorno en el que se cultivan los alimentos, las personas que trabajan con ellos, los materiales y procesos empleados, las infraestructuras e instituciones a través de las cuales se mueven los alimentos, la distribución, los mercados, su comercio, su consumo y su eliminación<sup>133</sup>, así como el comportamiento de los consumidores.

“El entorno alimentario hace referencia al contexto físico, económico, político y sociocultural que enmarca la interacción de los consumidores con el sistema alimentario con miras a la adquisición, la preparación y el consumo de alimentos”. Informe de 2017 (“La nutrición y los sistemas alimentarios”) del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición.

La pérdida y el desperdicio de alimentos suponen privación importante de recursos mundiales —como el agua, la tierra, la energía, la mano de obra y el capital— y provocan emisiones de GEI que contribuyen al cambio climático<sup>134</sup>.

**Pérdida de alimentos:** todo lo que se pierde después de la cosecha y durante la producción, la elaboración y el almacenamiento de los alimentos.

**Desperdicio de alimentos:** todo lo que desperdicia el minorista o el consumidor (p. ej. alimentos caducados/ desperdiciados/echados a perder en el uso posterior a su producción).

La pérdida y el desperdicio excesivos de alimentos son endémicos en los sistemas alimentarios contemporáneos<sup>135</sup>. Se pierden enormes cantidades de recursos naturales en la producción de alimentos, así como en todo el sistema de suministro de éstos. Se estima que aproximadamente un 14%<sup>136</sup> de los alimentos se pierden entre la poscosecha y el momento anterior a su venta al por menor o en el mercado (esto no tiene en cuenta el desperdicio de alimentos de la venta al por menor y del consumidor). La pandemia de COVID-19 ha agudizado estos problemas sistémicos: los confinamientos han afectado a las cosechas de numerosos agricultores; los comerciantes y los minoristas han tenido dificultades para transportar sus productos y problemas de almacenamiento; y la pérdida de alimentos se ha agravado al enfrentarse los mercados a obstáculos inéditos a nivel mundial. El impacto ha sido más acusado en la población más vulnerable. Estas perturbaciones ponen de manifiesto la necesidad de transformar los sistemas alimentarios en un modelo más justo que funcione mejor. Para que todas las personas disfruten



del derecho a una alimentación adecuada en cualquier lugar, los sistemas alimentarios sostenibles son necesarios: entornos alimentarios equitativos —a nivel económico, medioambiental, cultural y social— que garanticen el acceso a dietas saludables.

Los sistemas alimentarios sostenibles “son sistemas alimentarios que garantizan la seguridad alimentaria y la nutrición para todas las personas de tal forma que no se pongan en riesgo las bases económicas, sociales y ambientales que permiten proporcionar seguridad alimentaria y nutrición a las generaciones futuras”<sup>137</sup>.

El comportamiento de los consumidores —canalizado a través de sus decisiones y reivindicaciones— puede intensificar el impulso hacia sistemas alimentarios sostenibles. Esto significa que los consumidores necesitan disponer de información, conocimientos e incentivos. La concienciación de los consumidores debe abarcar todos los elementos del sistema alimentario. No se debe limitar al comportamiento de los consumidores o a sus decisiones sobre qué alimentos comprar y en qué cantidad y lugar; cómo prepararlos, cocinarlos, almacenarlos y comerlos<sup>138</sup>; y cómo deshacerse de ellos y de sus envases. También se puede mejorar la transparencia en lo que respecta al origen de los alimentos, en términos —entre otros— de las cadenas de suministro y las etapas de producción, almacenamiento y distribución; elaboración y envasado; y venta al por menor y comercialización.

Si los consumidores disponen de más información sobre las desigualdades de los sistemas alimentarios actuales y están empoderados para asumir un papel en la reivindicación de medidas más estrictas —por parte de los Gobiernos y el sector privado— destinadas a lograr una gobernanza responsable de los sistemas alimentarios con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, pueden contribuir a lograr medios de vida más sostenibles y equitativos; proteger el medio ambiente; erradicar —a largo plazo— el hambre y la pobreza; y alcanzar un desarrollo rural sostenido que dé prioridad a las necesidades de los más pobres y de aquellos productores que viven en situaciones de mayor vulnerabilidad, como la población rural pobre, las mujeres, los pueblos indígenas y los jóvenes.

Todos somos —de una forma u otra— consumidores y, por tanto, el impacto potencial es enorme. Si los legisladores y los responsables de las políticas facilitan la producción y el consumo sostenibles de alimentos, todos los integrantes de la cadena de suministro —desde productores a consumidores, ahora y en el futuro— podrían beneficiarse de dietas de mayor calidad, inocuas y saludables, y de una mejora de sus medios de vida. Los sistemas alimentarios sostenibles deben asegurar la inocuidad de los alimentos y la protección de los consumidores, garantizando al mismo tiempo derechos humanos como el derecho a la alimentación, el derecho al agua y al saneamiento, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la información y a la libertad de expresión, el derecho al trabajo y el derecho a la vida<sup>139</sup>. La concienciación y las decisiones de los consumidores deben estar respaldadas por la legislación y las políticas —incluida una gobernanza mejor y más responsable, con incentivos y compromisos— a fin de que estas elecciones no se vean afectadas de manera negativa por el incremento de los precios o la escasez de alimentos. Y también para que los consumidores puedan optar por comprar a aquellos productores con mejor historial medioambiental, que ofrecen trabajo decente, salarios justos, y productos más saludables, equitativos, éticos y de comercio justo. Si las organizaciones de consumidores aprovechan y canalizan sus reivindicaciones de manera adecuada ante los responsables de las decisiones, estas entidades podrían contribuir a la transformación necesaria de los sistemas alimentarios.



## Breve resumen de la sección 6 sobre la transformación de los sistemas alimentarios:

- La forma en que los consumidores pueden influir en cada elemento del sistema alimentario es muy importante en cualquier debate sobre la capacidad de éstos para contribuir al derecho a la alimentación<sup>140</sup>;
- Un consumidor que conozca mejor los orígenes y procesos de producción de los alimentos podrá elegirlos de una manera responsable, en especial si existen incentivos adicionales, como descuentos o subvenciones;
- Estas decisiones de los consumidores afectarán a la demanda, que provocará —en última instancia— la reacción de productores y minoristas.

Véase la guía de la FAO (**Nueve consejos para reducir el desperdicio de alimentos**) en el **Anexo 8**<sup>141</sup> Este material podría ayudar a transmitir mensajes a los consumidores. Para más ideas, véase un artículo de la FAO con 15 consejos breves para reducir el desperdicio de alimentos y convertirse en héroe del sector alimentario (<http://www.fao.org/fao-stories/article/es/c/1310221/>).

Las organizaciones de consumidores contribuyen a promover una mayor concienciación sobre los sistemas alimentarios sostenibles entre los consumidores, y han tenido un papel destacado en foros locales, nacionales, regionales y mundiales, como en la Precumbre y la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios de la ONU de 2021<sup>142</sup>, dando seguimiento para garantizar que los puntos de vista de los consumidores sean tenidos en cuenta, <https://www.consumersinternational.org/what-we-do/consumer-protection/food/united-nations-food-systems-summit/>.





## 7 CONCLUSIONES

### 7.1 Prioridades de los consumidores basadas en los derechos humanos

Al ampliar los conocimientos sobre los principios de derechos humanos de participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho, e incorporar éstos a todos los aspectos del comportamiento de los consumidores y relacionarlos con sus campañas y la colaboración con otras partes interesadas, los consumidores pueden influir de manera positiva en prácticas cada vez más justas e inclusivas en los sistemas alimentarios que afectarán a sus derechos y a los de toda la población. Las organizaciones de consumidores pueden ampliar sus conocimientos sobre el significado del derecho humano a una alimentación adecuada y todo lo que pueden hacer para contribuir a la realización de éste. Aumentar la cooperación y la colaboración con las INDH y los organismos de la ONU puede contribuir a fortalecer sus capacidades y aprovechar su poder de difusión en capacitaciones y evaluaciones. Los consumidores pueden cambiar la situación. Si se les proporciona información adecuada y se les capacita y concientia en materia de derechos humanos —además de sobre sus derechos como consumidores— la capacidad de impacto que tienen ya de por sí se multiplicará. Cuanto más empoderados estén los consumidores, más posibilidades habrá de que se consideren a sí mismos agentes de cambio —más allá de su consumo individual y abarcando el impulso colectivo de toda la población—, contribuyan a la consecución de las metas de los ODS y garanticen el derecho a una alimentación adecuada.

### 7.2 Intercambio de conocimientos y creación de capacidad

Los consumidores acuden a las organizaciones de consumidores para que les proporcionen información de confianza procedente de fuentes fiables e independientes. Esto puede contribuir al aprendizaje sobre los efectos del comportamiento de las empresas, los sistemas alimentarios y sus hábitos de consumo, y puede ayudar a los consumidores a desempeñar un papel proactivo en sus decisiones alimentarias. Elegir los alimentos de manera informada para disfrutar de una dieta saludable de origen sostenible puede mejorar el bienestar de los consumidores, así como contribuir a que los Gobiernos cumplan sus compromisos internacionales y el sector privado actúe de manera responsable. En última instancia, esto tendrá un efecto —a largo plazo— en la sostenibilidad del planeta, el crecimiento económico y la estabilidad política. Los consumidores informados pueden ser fundamentales para la realización del derecho humano a una alimentación adecuada y el desarrollo sostenible. Educar y concientiar a toda la comunidad de consumidores es importante para demostrar cómo sus acciones afectan a los derechos humanos de los demás y pueden señalar el camino hacia el desarrollo sostenible. Éste es un momento crucial para la innovación, los avances tecnológicos y la difusión de información a gran escala. Estas herramientas pueden facilitar el empoderamiento de los consumidores proporcionando datos e información basada en evidencias, a fin de ayudar a ampliar los conocimientos sobre hábitos alimentarios y nutricionales saludables y dietas sostenibles. Los consumidores son socios vitales si los países quieren lograr el objetivo del Hambre Cero y otras metas de los ODS, y reducir las emisiones de carbono en línea con los compromisos del Acuerdo de París.

### 7.3 Transformar los sistemas alimentarios en torno a los derechos y la sostenibilidad

Es necesario cambiar los sistemas alimentarios. El derecho humano a una alimentación adecuada significa garantizar suficientes alimentos nutritivos para todas las personas en todo el mundo, ahora y en el futuro. Para ello, es vital transformar los sistemas alimentarios. El planeta está atravesando una crisis, y los sistemas alimentarios transformados deben responder a las demandas de los consumidores, reconocer



la urgencia de proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales para las generaciones futuras en todas las regiones del mundo. Los consumidores —por medio de sus decisiones y acciones, debidamente informadas y canalizadas a través de las organizaciones de consumidores— pueden hacer que los sistemas alimentarios sean más equitativos —dando servicio a toda la población, incluidas las personas más vulnerables— y mejoren al mismo tiempo el entorno alimentario. Es necesario un cambio duradero en el comportamiento colectivo —desde pequeños agricultores y pescadores locales de subsistencia a grandes empresas que conforman la industria alimentaria mundial y quienes trabajan en ellas— en favor de la igualdad, los derechos y la sostenibilidad. Esto significa examinar en detalle cada elemento del sistema alimentario —desde la granja a la mesa— y la manera de mejorar cada etapa. Hay que encontrar soluciones innovadoras y equitativas para que los sistemas alimentarios puedan estar basados en los derechos y sean más eficientes, seguros, justos y sostenibles hoy en día y en el futuro.

## 7.4 Colaborar con múltiples partes interesadas

Las organizaciones de consumidores acumulan una amplia experiencia y representan a millones de personas de diversos sectores. Tienen una capacidad de difusión global y cuentan con la participación y confianza de comunidades de todo el mundo en países desarrollados, en desarrollo y menos desarrollados, e incluso en zonas de conflicto. Pueden generar evidencias importantes sobre el comportamiento de los consumidores. Su presencia en plataformas multisectoriales y de múltiples partes interesadas es esencial a nivel local, nacional, regional y mundial<sup>143</sup>. Tienen experiencia en diversos ámbitos de los derechos de los consumidores: desde el asesoramiento y la representación legal, hasta la realización de campañas, la investigación y los ensayos científicos, el cabildeo y la promoción. Su participación continua es vital. Que sus puntos de vista no sólo sean tenidos en cuenta en entornos tradicionales —como el Codex, la OMS, la UNCTAD y los foros de la Organización Mundial del Comercio (OMC)— sino también en contextos de desarrollo y derechos humanos, planes de acción nacionales en materia de seguridad alimentaria y nutrición y otras reuniones de alto nivel —en los que pueden participar como asociados de la FAO y otras entidades— contribuirá a implementar y supervisar políticas y leyes de una manera más sólida y eficaz. Gracias a su amplio poder de difusión, las organizaciones de consumidores tienen la capacidad de realizar un seguimiento a gran escala de prácticas de mercado desleales, aumentos de precios, problemas relacionados con la inocuidad de los alimentos, publicidad inadecuada para niños o etiquetado engañoso de alimentos, entre otras cuestiones. La coordinación y colaboración efectivas con los responsables de las decisiones públicas y otras partes interesadas —como instituciones académicas, organismos y organizaciones de la ONU, instituciones de derechos humanos y sector privado— puede contribuir a denunciar violaciones de derechos económicos, sociales o culturales y de leyes nacionales, así como a garantizar que los puntos de vista de los consumidores y su amplia y variada experiencia puedan influir en la búsqueda de soluciones de desarrollo sostenible que fortalezcan el derecho a una alimentación adecuada y mejoren la seguridad alimentaria y la nutrición.

# ANEXO 1

## LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 1</b>  | Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Artículo 2</b>  | Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. |
| <b>Article 3</b>   | Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Artículo 4</b>  | Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Artículo 5</b>  | Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Artículo 6</b>  | Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Artículo 7</b>  | Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Artículo 8</b>  | Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Artículo 9</b>  | Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Artículo 10</b> | Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Artículo 11</b> | (1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.<br>(2) Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.                                                                                                                              |
| <b>Artículo 12</b> | Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Artículo 13</b> | (1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.<br>(2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Artículo 14</b> | (1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.<br>(2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Artículo 15</b> | (1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.<br>(2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |







|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 16</b> | <p>(1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.</p> <p>(2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.</p> <p>(3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Artículo 17</b> | <p>(1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.</p> <p>(2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Artículo 18</b> | Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Artículo 19</b> | Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Artículo 20</b> | <p>(1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.</p> <p>(2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Artículo 21</b> | <p>(1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.</p> <p>(2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>(3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Artículo 22</b> | Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Artículo 23</b> | <p>(1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.</p> <p>(2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.</p> <p>(3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.</p> <p>(4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.</p>                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Artículo 24</b> | Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Artículo 25</b> | <p>(1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p> <p>(2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.</p>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Artículo 26</b> | <p>(1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.</p> <p>(2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.</p> <p>(3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.</p> |
| <b>Artículo 27</b> | <p>(1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.</p> <p>(2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 28</b> | Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Artículo 29</b> | <p>(1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.</p> <p>(2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.</p> <p>(3) Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.</p> |
| <b>Artículo 30</b> | Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## ANEXO 2

# RESUMEN DE LAS DIRECTRICES DEL CSA SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE ACUERDO A SU RELACION CON LOS CONSUMIDORES

|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIRECTRIZ 1</b> | <b>Democracia, buena gestión pública, derechos humanos y el estado de derecho</b> | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Promover y salvaguardar un entorno económico, social, político y cultural pacífico, estable y propicio, y salvaguardar la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la buena gobernanza. Empoderar a los ciudadanos, velar por que se conceda a todas las personas igual protección jurídica y se apliquen las debidas garantías procesales.</p>                                                                                             |
| <b>DIRECTRIZ 2</b> | <b>Políticas de desarrollo económico</b>                                          | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Promover políticas económicas para la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible, reducir el hambre y la pobreza, incluidas la agricultura, la pesca, la silvicultura y el uso de la tierra no discriminatorios. Considerar las políticas de reforma agraria, mejorar el acceso a la tierra, el agua, las tecnologías, los recursos financieros; incluir a las comunidades rurales y urbanas pobres.</p>                                                                        |
| <b>DIRECTRIZ 3</b> | <b>Estrategias</b>                                                                | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Adoptar estrategias nacionales transparentes, inclusivas, no discriminatorias y globales para combatir el hambre, reducir la pobreza y hacer efectivo el derecho a la alimentación, abordando todos los aspectos del sistema alimentario, incluidas la producción, elaboración, distribución, comercialización y consumo de alimentos inocuos. Garantizar la educación primaria para todos, la atención sanitaria básica, el agua potable, el saneamiento adecuado y la justicia.</p> |
| <b>DIRECTRIZ 4</b> | <b>Sistemas de mercado</b>                                                        | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Proteger a los consumidores frente a prácticas comerciales fraudulentas, la información errónea y los alimentos nocivos; fomentar la responsabilidad social de las empresas y apoyar los sistemas de comercio y los mercados no discriminatorios, para que el comercio de alimentos genere seguridad alimentaria para todos. Proporcionar redes de seguridad social adecuadas, proteger el medio ambiente y los bienes públicos.</p>                                                  |
| <b>DIRECTRIZ 5</b> | <b>Instituciones</b>                                                              | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Mejorar las instituciones para contribuir al derecho a la alimentación y crear mecanismos nacionales de coordinación intersectorial, incluir la participación y consulta privada y pública, y a la población más afectada por la inseguridad alimentaria. Garantizar la rendición de cuentas y la transparencia con mecanismos de vigilancia y examen.</p>                                                                                                                            |
| <b>DIRECTRIZ 6</b> | <b>Partes interesadas</b>                                                         | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Reunir a las diferentes partes interesadas para encontrar soluciones multidisciplinarias a la inseguridad alimentaria, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes, incluidas sociedad civil y sector privado, aprovechar al máximo su experiencia y conocimientos para facilitar el uso más eficiente de los recursos.</p>                                                                                                                                      |



|                     |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIRECTRIZ 7</b>  | <b>Marco jurídico</b>                                           | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Promulgar legislación para velar por la realización del derecho a una alimentación adecuada y considerar mecanismos administrativos, cuasi judiciales y judiciales, de reparación. Asegurar que la población esté informada. Reforzar las leyes para que las mujeres puedan acceder a proyectos y programas destinados a reducir la pobreza y aumentar la seguridad nutricional.</p>                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DIRECTRIZ 8</b>  | <b>Acceso a los recursos y bienes</b>                           | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Los Estados deben garantizar un nivel de vida adecuado en las comunidades rurales y urbanas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>8a</b>           | <b>mercado laboral</b>                                          | Garantizar el trabajo decente de acuerdo con el PIDESC, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las normas de derechos humanos. Ofrecer programas de alfabetización de adultos para contribuir a su incorporación al mercado laboral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>8b</b>           | <b>tierra</b>                                                   | Proteger la seguridad equitativa de la tenencia de la tierra, prestar especial atención a la sostenibilidad, la conservación y los derechos de los pueblos indígenas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>8c</b>           | <b>agua</b>                                                     | Salvaguardar la calidad del agua potable y garantizar el uso y la distribución sostenibles del acceso a los recursos hídricos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>8d</b>           | <b>recursos genéticos para la alimentación y la agricultura</b> | Incorporar políticas, legislación y mecanismos de apoyo para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, proteger los conocimientos tradicionales, facilitar la participación equitativa en el reparto de los beneficios derivados y alentar la participación de las comunidades y agricultores locales e indígenas en los procesos nacionales de toma de decisiones.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>8e</b>           | <b>sostenibilidad</b>                                           | Proteger la sostenibilidad ecológica y los ecosistemas, impedir la contaminación del agua, proteger la fertilidad del suelo y promover la gestión sostenible de la pesca y la silvicultura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>8f</b>           | <b>servicios</b>                                                | Contribuir a que la producción de alimentos de todos los agricultores —en particular de aquéllos que son pobres— sea más eficientes, con iniciativas del sector privado y público destinadas a promover herramientas innovadoras y tecnologías para la prestación de servicios de investigación, extensión, comercialización, financiación rural y microcréditos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DIRECTRIZ 9</b>  | <b>Inocuidad de los alimentos y protección del consumidor</b>   | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Establecer sistemas de control que garanticen la inocuidad de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, incluidos el uso de normas de base científica (Codex Alimentarius) en materia de inocuidad y buenas prácticas en el envasado, etiquetado y publicidad de los alimentos. Promover la educación y facilitar las decisiones de los consumidores con la recomendación de garantizar información adecuada sobre los alimentos y proporcionar vías de recurso ante cualquier daño causado por alimentos nocivos.</p>                                                                                                                |
| <b>DIRECTRIZ 10</b> | <b>Nutrición</b>                                                | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Mejorar la nutrición y la diversidad de la alimentación, incluido el enriquecimiento de los alimentos. Promover dietas saludables y la lactancia materna exclusiva para los lactantes. Proporcionar educación, información y normas de etiquetado, a fin de prevenir el consumo excesivo y las dietas no equilibradas que conducen a la malnutrición, la obesidad y las enfermedades degenerativas. Tener en cuenta las necesidades nutricionales especiales de las personas en situación de vulnerabilidad y los requisitos dietéticos culturales, garantizando la participación y la no discriminación en las políticas y las prácticas.</p> |
| <b>DIRECTRIZ 11</b> | <b>Educación y sensibilización</b>                              | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Promover la educación sobre estas directrices y sobre la sostenibilidad de los alimentos, la nutrición, la seguridad alimentaria, los derechos humanos, el medio ambiente y la agricultura, a fin de fomentar una participación igualitaria e informada en las decisiones en materia de políticas relacionadas con la alimentación. Impulsar instituciones académicas en países en desarrollo para fomentar disciplinas y negocios relacionados con la ciencia y la agricultura. Empoderar a la sociedad civil para que participe en la implementación de estas directrices.</p>                                                               |

|                     |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIRECTRIZ 12</b> | <b>Recursos financieros nacionales</b>                  | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Asignar recursos presupuestarios y financieros suficientes para lograr el hambre cero y la seguridad alimentaria. Garantizar la eficacia de la protección social y las inversiones para mejorar la seguridad alimentaria de la población más vulnerable, incluso en épocas de recortes presupuestarios. Velar por la rendición de cuentas y la transparencia del gasto y la inversión en seguridad alimentaria.</p>                                                                |
| <b>DIRECTRIZ 13</b> | <b>Apoyo a los grupos vulnerables</b>                   | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Establecer Sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV) desglosados, identificando a quienes son más vulnerables a la inseguridad alimentaria y las causas subyacentes. Adoptar medidas específicas para mejorar la seguridad alimentaria, canalizando el apoyo a través de las mujeres.</p>                                                                                                                                |
| <b>DIRECTRIZ 14</b> | <b>Redes de seguridad</b>                               | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Establecer redes de seguridad social/alimentaria para la población vulnerable basándose en las capacidades comunitarias, incluidas las adquisiciones a nivel local para garantizar el derecho a la alimentación. Implementar un apoyo no discriminatorio en favor de la seguridad alimentaria y nutricional, incluidos el acceso al agua potable, el saneamiento, la atención sanitaria y la educación nutricional.</p>                                                            |
| <b>DIRECTRIZ 15</b> | <b>Ayuda alimentaria internacional</b>                  | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Los Estados donantes deben apoyar los planes nacionales de seguridad alimentaria y nutricional; velar por la inocuidad de los alimentos y el cumplimiento de los convenios y normas internacionales sobre ayuda alimentaria. Velar por que la planificación, el seguimiento y la evaluación participativos.</p>                                                                                                                                                                    |
| <b>DIRECTRIZ 16</b> | <b>Catástrofes naturales y provocadas por el hombre</b> | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Los alimentos no deben utilizarse jamás como arma arrojadiza, ni como medio de presión política o económica. En situaciones de conflicto, se debe garantizar el suministro de alimentos y medicamentos. Los refugiados/ desplazados deben tener una alimentación adecuada, y se debe respetar e Convenio de Ginebra<sup>144</sup>. Establecer sistemas de alerta temprana para las catástrofes naturales o provocadas por el hombre y medidas de preparación para emergencias.</p> |
| <b>DIRECTRIZ 17</b> | <b>Vigilancia, indicadores y puntos de referencia</b>   | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Establecer mecanismos para vigilar y evaluar la implementación de estas directrices. Considerar las evaluaciones de impacto del derecho a la alimentación y los puntos de referencia relacionados con los compromisos internacionales (p. ej. ODS). Realizar un seguimiento de la seguridad alimentaria de los grupos vulnerables y garantizar la plena participación/ consulta en el proceso de evaluación.</p>                                                                   |
| <b>DIRECTRIZ 18</b> | <b>Instituciones nacionales de derechos humanos</b>     | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Establecer INDH. Las INDH deberían incorporar en su mandato las actividades de seguimiento y verificación de la inseguridad alimentaria y el derecho a la alimentación. Alentar a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) para que contribuyan a las actividades de seguimiento realizadas por las INDH en relación con el derecho a una alimentación adecuada.</p>                                                                                                          |
| <b>DIRECTRIZ 19</b> | <b>Dimensión internacional</b>                          | <p><b>Enlace directo a esta directriz</b></p> <p>Considerar todas las medidas internacionales pertinentes, herramientas, comercio, asistencia, asociaciones y cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales a fin de garantizar el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional.</p>                                                                                                                                                                                                   |

## ANEXO 3

# SIETE MANERAS DE CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL CSA SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

### Acciones recomendadas para que los Estados implementen el derecho a la alimentación, dependiendo del contexto y la capacidad de cada país

Identificar el grupo objetivo. Los Estados deben determinar quiénes padecen inseguridad alimentaria (aquellos más vulnerables a la violación de este derecho). ¿Quiénes pasan hambre? ¿Quiénes son pobres? ¿Quiénes son los grupos marginados?

Realizar una evaluación exhaustiva de la situación actual. ¿Qué leyes, políticas e instituciones existen para respaldar la implementación? ¿Se utilizan los máximos recursos disponibles para garantizar este derecho? ¿Qué carencias hay? ¿En qué ámbitos?

Elaborar una estrategia de seguridad alimentaria. Reconocer que el derecho a una alimentación adecuada para todos es una obligación de los Estados. Los alimentos deben ser culturalmente apropiados, nutritivos, asequibles y deben estar disponibles a nivel local de forma sostenible. Adoptar estrategias para el acceso, la disponibilidad, la utilización y la estabilidad, con acciones para incorporar a la población más excluida, teniendo en cuenta la no discriminación, el empoderamiento de género, el análisis sistémico contra el racismo y las garantías para empoderar a todos.

Asignar obligaciones y responsabilidades. Garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la claridad de las funciones. El Estado debe estudiar en qué ámbitos se pueden subsanar mejor las deficiencias, actuando para ello de forma coordinada y cohesionada, sin que los distintos organismos compitan por los fondos. Un organismo de coordinación de la seguridad alimentaria y la nutrición puede ser un mecanismo conveniente.

### Ideas para que las organizaciones de consumidores contribuyan a las acciones recomendadas<sup>145</sup>

Llegar a los usuarios, identificar las carencias y deficiencias de la implementación, determinar dónde son mayores las necesidades basándose en cuestiones relacionadas con la alimentación. Informar a los responsables de las políticas/las INDH/la ONU, etc.

¿Puede ayudar a identificar dónde están los obstáculos para aplicar las leyes relacionadas con los derechos alimentarios de los consumidores? ¿Proporciona la legislación existente en materia de protección del consumidor/derecho a la alimentación una protección adecuada en cuestiones alimentarias?

¿Existen formas de participar en las estrategias alimentarias nacionales y contribuir a éstas en nombre de los consumidores, teniendo en cuenta su amplio poder de difusión? Examinar formas de participar en foros regionales/mundiales para asegurar que los puntos de vista de los consumidores sean tenidos en cuenta.

¿Puede su red de consumidores proporcionar información sobre el nivel de coordinación y colaboración en cuestiones alimentarias (inocuidad de los alimentos, disponibilidad de alimentos, acción nutricional, etc.)? ¿Se puede acceder a la información estatal? ¿Puede formar parte de una OSC o de un organismo de coordinación nacional o local?



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Crear un marco jurídico. Debe haber mecanismos jurídicos que garanticen el derecho a la alimentación para todos en todo momento. Idealmente consagrando este derecho en la legislación nacional y concienciando a los ciudadanos y a los profesionales del derecho, incluidos funcionarios públicos, jueces, etc.</p>                                                                                                                           | <p>¿Puede concienciar a los consumidores de los mecanismos jurídicos de compensación? ¿Pueden las disposiciones jurídicas sobre los derechos alimentarios reforzar sus reclamaciones en materia de compensación o sus acciones para promover los derechos alimentarios? Considere la posibilidad de incluir los derechos humanos en las campañas sobre temas relacionados con la alimentación.</p>                                                                                                          |
| <p>Realizar un seguimiento de la implementación. Esto debería incluir una disposición para que los organismos de recopilación de datos reúnan información desglosada (por género, raza/etnia, edad, discapacidad, ingresos, etc.) sobre la situación nacional en materia de hambre, obesidad o inseguridad alimentaria.</p>                                                                                                                        | <p>¿Puede su organización acceder a datos o información útiles? Considere la posibilidad de solicitar información a diversas redes de consumidores sobre cuestiones alimentarias, a fin de aportar evidencias sobre la implementación del derecho a la alimentación y las deficiencias existentes. Póngase en contacto con las OSC, las INDH y los organismos de la ONU.</p>                                                                                                                                |
| <p>Garantizar la existencia de mecanismos de reparación/recurso; asegurar el acceso a la información; proporcionar recursos a aquéllos cuyos derechos son violados y cumplir con el ordenamiento jurídico; informar regularmente sobre la situación de la seguridad alimentaria en los informes de derechos humanos para destacar las mejoras; o buscar la cooperación o el apoyo internacional para remediar las violaciones de los derechos.</p> | <p>Familiarizar a los consumidores con los mecanismos de compensación y recurso. Considerar la posibilidad de colaborar con las OSC para contribuir a la elaboración de informes paralelos sobre los derechos humanos y la situación alimentaria nacional/local, basándose en las experiencias de los consumidores en materia de alimentación. Colaborar con otros organismos de la ONU y las INDH<sup>146</sup> en caso necesario, y con la comunidad internacional de organizaciones de consumidores.</p> |

## ANEXO 4

# DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor establecen las siguientes necesidades de los consumidores, que deben ser satisfechas por los países al elaborar su legislación en materia de protección del consumidor:

|   | NECESIDAD DEL CONSUMIDOR                                                                                                                                                                                                   | EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR                                                                                                                         |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A | <i>El acceso de los consumidores a bienes y servicios esenciales.</i>                                                                                                                                                      | Incluir expresamente la referencia a los derechos humanos y al derecho a una alimentación adecuada en la legislación en materia de protección del consumidor.                                                            |
| B | <i>La protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja.</i>                                                                                                                                          | Garantizar la protección de los más pobres, la población vulnerable, los pueblos indígenas, los niños, los ancianos, los enfermos y los discapacitados.                                                                  |
| C | <i>La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y su seguridad.</i>                                                                                                                                | Los alimentos deben ser inocuos y exentos de contaminantes nocivos, como trazas químicas y plaguicidas.                                                                                                                  |
| D | <i>La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores.</i>                                                                                                                                          | Los precios deben ser justos para facilitar la disponibilidad y el acceso a los alimentos, y promover los incentivos del mercado para un consumo responsable en favor de sistemas alimentarios sostenibles.              |
| E | <i>El acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual.</i>                                                           | El etiquetado de los alimentos debe ser preciso, claro e informativo, y se debe elaborar en consulta con los consumidores y teniendo en cuenta las necesidades de la población vulnerable (idioma, presentación, etc.)   |
| F | <i>La educación del consumidor, incluida la educación sobre las consecuencias ambientales, sociales y económicas que tienen sus elecciones.</i>                                                                            | La población debe ser consciente —a través de la educación y el suministro de información— de los efectos de sus decisiones como consumidores en los derechos humanos.                                                   |
| G | <i>La disponibilidad para el consumidor de medios efectivos de solución de controversias y de compensación.</i>                                                                                                            | Garantizar la existencia de mecanismos jurídicos o administrativos accesibles para la compensación y las reclamaciones en caso de daños o pérdidas.                                                                      |
| H | <i>La libertad de constituir grupos u otras organizaciones pertinentes de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.</i> | Se debe promover y proteger el empoderamiento, la representación y la participación de los consumidores. Se debe respetar el derecho a formar parte de organizaciones y a realizar peticiones individuales y colectivas. |

|   |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                               |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I | <i>La promoción de modalidades de consumo sostenible.</i>                                                                                             | Incentivar y promover sistemas alimentarios sostenibles, envases reciclables y reducidos, y la disminución de la pérdida y el desperdicio de alimentos.                                                                                       |
| J | <i>Un grado de protección para los consumidores que recurran al comercio electrónico que no sea inferior al otorgado en otras formas de comercio.</i> | Se deben adoptar reglamentaciones especiales para el comercio digital/electrónico en materia de alimentación y sistemas alimentarios, a fin de garantizar la inocuidad de los alimentos, la protección del consumidor y los derechos humanos. |
| K | <i>La protección de la privacidad del consumidor y la libre circulación de información a nivel mundial.</i>                                           | Se deben adoptar reglamentaciones especiales para el comercio digital/electrónico en materia de protección de datos y derecho a la privacidad/uso informado de datos de los consumidores.                                                     |



## ANEXO 5

# LOS PRINCIPIOS CSA-IRA (RESUMIDOS)

| 10 Principios                                                                                                                        | Recomendaciones <sup>147</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Contribuir a la seguridad alimentaria y la nutrición</b>                                                                       | Contribuir a un aumento de la producción sostenible de alimentos inocuos, nutritivos, diversos y culturalmente aceptables, así como a un incremento de la productividad de éstos. Disminuir la pérdida y el desperdicio de alimentos, incrementar los ingresos y reducir la pobreza, y mejorar la equidad, transparencia y eficiencia de los mercados. Los intereses de los pequeños productores son fundamentales. Mejorar las infraestructuras y potenciar la resiliencia de los sistemas alimentarios. Mejorar el acceso al agua potable, al saneamiento y a la energía, a fin de fomentar la utilización de alimentos nutritivos e inocuos.                                                                                                                                                                                                               |
| <b>2. Contribuir al desarrollo económico sostenible e inclusivo y a la erradicación de la pobreza</b>                                | Esto incluye el respeto de los derechos de los trabajadores; la aplicación de normas laborales internacionales y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil; la creación de nuevos puestos de trabajo y el fomento del trabajo decente mediante condiciones laborales mejoradas, seguridad y salud ocupacionales, salarios que permitan vivir adecuadamente y capacitación para la promoción profesional; el fomento del espíritu empresarial, el acceso equitativo a las oportunidades de mercado, el desarrollo rural y la cobertura de la protección social; el empoderamiento de los pequeños productores —mujeres y hombres— y la promoción de su acceso a los recursos, la mejora de los medios de vida y el consumo sostenible.                                                                                                           |
| <b>3. Fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres</b>                                                          | Tratar justamente a todas las personas, eliminando todas las medidas y prácticas que discriminan o violan derechos por razón de sexo. Promover los derechos de tenencia de las mujeres y su acceso y control sobre la tierra productiva. Fomentar el acceso de las mujeres a los servicios de extensión, asesoramiento y financieros, la formación, la capacitación, los mercados y la información. Potenciar el papel de las mujeres en el liderazgo y la participación en la toma de decisiones, las asociaciones y la distribución equitativa de los beneficios.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>4. Potenciar la participación y el empoderamiento de los jóvenes</b>                                                              | Promover el acceso de los jóvenes a la tierra productiva y a los recursos naturales. Proporcionar programas adecuados de capacitación, educación y mentoría, así como el acceso a un trabajo decente y a oportunidades empresariales. Promover el acceso a la innovación y a las nuevas tecnologías, en combinación con los conocimientos tradicionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>5. Respetar la tenencia de la tierra la pesca y los bosques y el acceso al agua</b>                                               | Respetar los derechos legítimos de tenencia y los usos del agua, en consonancia con las <i>Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional</i> y las <i>Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza</i> <sup>148</sup> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>6. Conservar y ordenar de forma sostenible los recursos naturales, aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de catástrofes</b> | Evitar, reducir al mínimo y remediar los efectos negativos en el aire, la tierra, el suelo, el agua, los bosques y la biodiversidad. Respaldar y conservar la biodiversidad y los recursos genéticos, y contribuir a restaurar las funciones y servicios de los ecosistemas. Reconocer el papel vital que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales. Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en la producción y las operaciones posteriores a la cosecha. Potenciar la resiliencia de la agricultura y los sistemas alimentarios, los hábitats y los medios de los pequeños productores frente a los efectos del cambio climático. Reducir o eliminar las emisiones de gases de efecto invernadero. Integrar los conocimientos tradicionales y científicos con las mejores prácticas y tecnologías a través de enfoques diferentes. |

|                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>7. Respetar el patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales y respaldar la diversidad y la innovación</b> | <p>Respetar los lugares y sistemas del patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, técnicas y prácticas tradicionales. Conservar y hacer disponibles los recursos genéticos, incluidas las semillas. Respetar el derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender estos recursos, reconociendo los intereses de los obtentores. Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. Fomentar la aplicación y el uso de tecnologías y prácticas adaptadas localmente e innovadoras, la investigación y el desarrollo, así como la transferencia de tecnología.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>8. Promover sistemas agrícolas y alimentarios inocuos y saludables</b>                                             | <p>Fomentar la inocuidad, la calidad y el valor nutricional de los productos alimentarios y agrícolas. Respalda la sanidad y el bienestar de los animales y la sanidad de las plantas para aumentar de forma sostenible la productividad y la calidad e inocuidad de los productos. Mejorar la gestión de los insumos y los productos agrícolas para aumentar la eficiencia de la producción y reducir al mínimo las posibles amenazas para el medio ambiente y la salud pública. Aumentar la sensibilización y comunicación de información basada en evidencias sobre la calidad e inocuidad de los alimentos, la nutrición y los problemas de salud pública, a fin de reforzar la capacidad de todo el sector agrícola y los sistemas alimentarios. Facilitar las decisiones de los consumidores mediante la promoción de la disponibilidad de alimentos inocuos, nutritivos, diversos y culturalmente aceptables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>9. Incorporar estructuras de gobernanza, procesos y mecanismos de reclamación inclusivos y transparentes</b>       | <p>Respetar el Estado de derecho y la aplicación de la legislación, sin corrupción. Compartir información pertinente para la inversión de forma inclusiva, equitativa, accesible y transparente en todas las fases del ciclo de inversión. Colaborar con quienes pudieran verse afectados directamente por las decisiones relativas a la inversión, solicitando su apoyo antes de la adopción de éstas y considerando sus contribuciones. Tener en cuenta los desequilibrios de poder existentes, a fin de lograr una participación activa, libre, eficaz, significativa e informada de los individuos y grupos en los procesos de adopción de decisiones relacionados, de conformidad con las <i>Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional</i>. Realizar una consulta efectiva y significativa con los pueblos indígenas, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Garantizar el acceso a mecanismos de mediación, reclamación y solución de conflictos transparentes y eficaces. Respetar los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia.</p> |
| <b>10. Evaluar y abordar las repercusiones y promover la rendición de cuentas</b>                                     | <p>Incluir mecanismos para evaluar y abordar las repercusiones económicas, sociales, ambientales y culturales. Tener en cuenta a los pequeños productores, las cuestiones de género y la edad. Respetar los derechos humanos. Aplicar mecanismos que permitan realizar evaluaciones independientes y transparentes de las repercusiones potenciales en todos los grupos de interesados pertinentes. Definir datos e indicadores de referencia para realizar un seguimiento y cuantificar las repercusiones. Examinar y determinar medidas para prevenir y abordar las posibles repercusiones negativas, incluida la opción de no seguir adelante con la inversión. Evaluar periódicamente los cambios y comunicar los resultados a los interesados. Poner en práctica medidas correctivas o compensatorias apropiadas y eficaces en caso de que haya repercusiones negativas o no se cumpla la legislación nacional o las obligaciones contractuales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

## ANEXO 6

# EXTRACTOS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

A continuación, se incluyen algunos extractos de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos (2011).

Principio fundacional: **El deber del Estado de proteger los derechos humanos**

1. Los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.
2. Los Estados deben enunciar claramente que se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción que respeten los derechos humanos en todas sus actividades.

Principio fundacional: **La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos**

11. Las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.
13. La responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas:
  - a) Eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan;
  - b) Traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos.

Principio fundacional: **Acceso a mecanismos de reparación**

25. Como parte de su deber de protección contra las violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, los Estados deben tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se produzcan ese tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces.



# ANEXO 7

## OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: EL OBJETIVO DEL HAMBRE CERO

### **ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible para 2030<sup>149</sup>**

#### Metas del ODS 2

- 2.1** Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
- 2.2** Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.
- 2.3** Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.
- 2.4** Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.
- 2.5** Para 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.
- 2.A** Aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados.
- 2.B** Corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales, entre otras cosas mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a las exportaciones agrícolas y todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato de la Ronda de Doha para el Desarrollo.
- 2.C** Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos.

## ANEXO 8

# CONSEJOS PARA UN CONSUMO RESPONSABLE

Tenga en cuenta estos nueve consejos para convertirse en un héroe del #HambreCero<sup>150</sup>

### Consejos de la FAO para reducir el desperdicio de alimentos

- **Empiece con poco.** Sirva en casa porciones más pequeñas o comparta platos más grandes en los restaurantes.
- **No tire nada.** Guarde las sobras para otra comida o utilícelas en otro plato.
- **Compre solo lo que necesita.** Compre de forma inteligente. Haga una lista de lo que necesita y cíñase a ella. No compre más de lo que vaya a usar.
- **No tenga prejuicios.** Compre frutas y hortalizas “feas” o con formas irregulares: saben igual, aunque tengan un aspecto diferente.
- **Revise la temperatura de su nevera.** Para conseguir la máxima frescura y vida útil, almacene sus alimentos a una temperatura comprendida entre 1 y 5 grados centígrados.
- **Los primeros productos en llegar deben ser los primeros en salir.** Intente utilizar productos que haya comprado anteriormente. Cuando coloque los productos en su nevera y armarios, sitúe los más antiguos delante y los más nuevos al fondo.
- **Comprenda las fechas que aparecen en las etiquetas de los alimentos.** La fecha de “caducidad” indica el momento a partir del cual un alimento deja de ser inocuo. La fecha de “consumo preferente” especifica hasta cuándo mantiene un alimento su calidad, que sigue siendo inocuo para su consumo con posterioridad. En los envases de los alimentos también puede encontrar la fecha “límite de venta”, que es útil para la rotación de existencias de fabricantes y minoristas.
- **Compostaje.** Desperdiciar una parte de los alimentos puede ser inevitable: ¡utilice un recipiente especial para convertirlos en compost!
- **Done los excedentes de alimentos.** Compartir es cuidar.

Para más ideas, véase también el artículo de la FAO con 15 consejos breves para reducir el desperdicio de alimentos y convertirse en un héroe del sector alimentario:

<http://www.fao.org/fao-stories/article/es/c/1310221/>

# NOTAS

<sup>1</sup> **ONU Secretario General.** 2020. La aspiración más elevada-Llamamiento a la acción para los derechos humano. Nueva York, USA. (también disponible en: [https://www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/The\\_Highest\\_Aspiration\\_A\\_Call\\_To\\_Action\\_For\\_Human\\_Right\\_English.pdf](https://www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_English.pdf)).

<sup>2</sup> **FAO.** 2020. Esquema del Marco estratégico para 2022-2031 y Esquema del Plan a plazo medio para 2022-25. Documento presentado en el 165.º período de sesiones del Consejo de la FAO, celebrado del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020. Roma. También disponibles en: <http://www.fao.org/3/nd976es/nd976es.pdf>. Por ejemplo: página 9.

<sup>3</sup> Véase los detalles de los cursos de aprendizaje electrónico de la FAO sobre el derecho a la alimentación: <http://www.fao.org/right-to-food/resources/e-learning/es/>.

<sup>4</sup> **FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF.** 2020. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables*. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca9692es/online/ca9692es.html#>.

<sup>5</sup> **FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF.** 2020. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables*. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca9692es/online/ca9692es.html#>.

<sup>6</sup> **FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF.** 2020. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables*. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca9692es/online/ca9692es.html#>.

<sup>7</sup> **FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF.** 2020. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables*. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca9692es/online/ca9692es.html#>.

<sup>8</sup> **FAO.** 2020. La recesión económica mundial causada por la COVID-19: evitar el hambre debe ser un objetivo central del estímulo económico. Nota de orientación. Roma. 10 páginas. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca8800es/ca8800es.pdf>.

<sup>9</sup> Véase por ejemplo la Coalición alimentaria, lanzada en noviembre de 2020: <http://www.fao.org/food-coalition/en/>.

<sup>10</sup> **Asamblea General de las Naciones Unidas.** 1986. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada

por la resolución 41/128 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 4 de diciembre de 1986. A/RES/41/128. También disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/a/res/41/128>. Para más información, véase el sitio web de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo: <https://www.un.org/es/events/righttodevelopment/>.

<sup>11</sup> La expresión “organizaciones de consumidores” se utilizan de forma genérica a lo largo de este documento para hacer referencia a asociaciones, grupos o cualquier otro organismo de la sociedad civil que representan a los consumidores. Este informe se ha elaborado en colaboración con Consumers International y sus miembros afiliados. Véase el sitio web de Consumers International: <https://es.consumersinternational.org/>. La labor de algunas de estas organizaciones afiliadas se incluye en esta publicación.

<sup>12</sup> Véase el texto completo de la Carta de las Naciones Unidas en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>. Véase también la DUDH de 1948: **Asamblea General de las Naciones Unidas.** 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948. 217 A (III). También disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf).

<sup>13</sup> Véase el texto completo de la Carta de las Naciones Unidas en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>.

<sup>14</sup> Para obtener información detallada sobre las naciones fundadoras y el crecimiento del número de Estados Miembros de la ONU desde 1945 hasta la actualidad, véase: <https://www.un.org/es/about-us/growth-un-membership-1945-present>

<sup>15</sup> A fecha diciembre de 2020.

<sup>16</sup> 24 de octubre de 1945. Para más información, véase el sitio web sobre la historia de la ONU: <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un>.

<sup>17</sup> **Asamblea General de las Naciones Unidas.** 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948. 217 A (III). También disponible en [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf).

<sup>18</sup> **Asamblea General de las Naciones Unidas.** 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948. 217 A (III). También disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>.



<sup>19</sup> A fecha mayo de 2020.

<sup>20</sup> **Asamblea General de las Naciones Unidas.** 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948. 217 A (III). También disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf).

<sup>21</sup> Véase el sitio web de Defiende los derechos humanos: <https://www.standup4humanrights.org/es/>.

<sup>22</sup> **Secretario General de las Naciones Unidas.** 2020. The Highest Aspiration – A call to action for human rights. Nueva York (EE. UU.). También disponible en: [https://www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/The\\_Highest\\_Aspiration\\_A\\_Call\\_To\\_Action\\_For\\_Human\\_Right\\_English.pdf](https://www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_English.pdf).

<sup>23</sup> **FAO.** 2005. *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.* Aprobadas en el 127.º período de sesiones del Consejo de la FAO, celebrado en noviembre de 2004. Roma. 48 páginas. También disponibles en: <http://www.fao.org/3/y7937s/y7937s.pdf>. Párrafo 19.

<sup>24</sup> Véase el sitio web de la ONU sobre el EBDH: <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach>.

<sup>25</sup> **Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos.** 1993. Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos el 25 de junio de 1993. A.CONF.157/23/5 Viena. También disponibles en: [https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa\\_booklet\\_spanish.pdf](https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa_booklet_spanish.pdf).

<sup>26</sup> Esta reunión se celebró en San Salvador el 3 y el 4 de septiembre de 2017. Para consultar la cobertura informativa, véase: <https://www.odecu.cl/2017/09/06/consumidores-exigen-medidas-para-enfrentar-situacion-de-sobrepeso-y-obesidad-en-america-latina-y-el-caribe/>.

<sup>27</sup> Para más información, véase: **ACNUDH/FAO.** 2010. El derecho a la alimentación adecuada. Nota informativa n.º 34. Ginebra (Suiza). También disponible en: <http://www.fao.org/3/b358s/b358s.pdf>.

<sup>28</sup> **Asamblea General de las Naciones Unidas.** 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948. 217 A (III). También disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf). Artículo 25(1).

<sup>29</sup> Para obtener información adicional y detallada sobre los instrumentos de derechos humanos relacionados, véase: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UniversalHumanRightsInstruments.aspx>.

<sup>30</sup> El término “ratificación” hace referencia al proceso en virtud del cual un Estado acepta estar sujeto a los términos de un instrumento internacional vinculante.

<sup>31</sup> Véase la sección del Depositario de Tratados del sitio web de la Colección de Tratados de la ONU: [https://treaties.un.org/Pages/Content.aspx?path=DB/MTDSGStatus/pageIntro\\_en.xml](https://treaties.un.org/Pages/Content.aspx?path=DB/MTDSGStatus/pageIntro_en.xml).

<sup>32</sup> **Asamblea General de las Naciones Unidas.** 1976. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Colección de Tratados de las Naciones Unidas, volumen 993, p.3. También disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/4c0f50bc2.html>.

<sup>33</sup> Actualmente hay 171 Estados Partes en este tratado.

<sup>34</sup> Comité de expertos de la ONU encargado de explicar el alcance de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en el derecho internacional de los derechos humanos, establecido en 1985. Para más información, véase la página de inicio del CDESC en el sitio web de la ACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CESCR/Pages/CESCRIndex.aspx>.

<sup>35</sup> La Observación general 12 se puede consultar y descargar en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2F1999%2F5&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2F1999%2F5&Lang=es).

<sup>36</sup> **CDESC.** 1999. Observación general 12: El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11). E/C.12/1999/5. Ginebra (Suiza). También disponible en: <https://www.refworld.org/es/cgi-bin/taxis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=47ebcce12>. Párrafo 6.

<sup>37</sup> Disponible en los seis idiomas oficiales de la ONU en la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2F1999%2F5&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2F1999%2F5&Lang=es).

<sup>38</sup> **CDESC.** 1999. Observación general 12: El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11). E/C.12/1999/5. Ginebra (Suiza). También disponible en: <https://www.refworld.org/es/cgi-bin/taxis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=47ebcce12>. Párrafo 8.

<sup>39</sup> Éstos son los denominados cuatro pilares de la seguridad alimentaria, tal y como se conceptualizaron y acordaron en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996. Véase: **Programa CE-FAO.** La seguridad alimentaria: información para la toma de decisiones. Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria. 2008. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>. Y véase también el conjunto de herramientas de la ACNUDH sobre el derecho a la alimentación: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/ESCR/Pages/Food.aspx>. Para un análisis más reciente que amplía los cuatro pilares de la seguridad alimentaria para incluir expresamente las dimensiones de agencia y sostenibilidad, véase: **GANESAN.** 2020. Seguridad alimentaria y nutrición: elaborar una descripción global de cara a 2030. Informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca9731es/ca9731es.pdf>.

<sup>40</sup> Todos aquéllos que han ratificado, aprobado, aceptado el PIDESC o están en vías de adhesión. Nota: La ratificación, la adhesión, la aprobación o la aceptación son acciones relacionadas con los tratados, en virtud de las cuales un Estado se compromete a cumplir los términos de un tratado concreto. Para más información, véase el Glosario de la ONU: <https://ask.un.org/es/faq/65354>.

<sup>41</sup> Véase la página de inicio del Relator especial sobre el derecho a la alimentación en el sitio web de la ACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>.

<sup>42</sup> Para más información, véanse las siguientes publicaciones: **FAO**. 2009. *Guía para legislar sobre el derecho a la alimentación*. Roma. 328 páginas. También disponible en: <http://www.fao.org/3/i0815s/i0815s.pdf>. **FAO**. 2019. *Quince años de implementación de las Directrices sobre el derecho a la alimentación. Revisión de los avances hacia el cumplimiento de la Agenda 2030*. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca6140es/ca6140es.pdf>.

<sup>43</sup> Para más información sobre el Protocolo Facultativo véase: **Asamblea General de las Naciones Unidas**. 2008. Resolución 63/117 sobre el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2008. A/RES/63/117. También disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcescr.aspx>.

<sup>44</sup> Para más información sobre los procedimientos de denuncia, véase la siguiente página del sitio web de la ACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/TBPetitions/Pages/HRTBPetitions.aspx>.

<sup>45</sup> Esto puede comprobarse a través del sitio web de la Colección de Tratados de la ONU (<https://treaties.un.org>) y el Mapa interactivo de la ACNUDH del estado de ratificación de los tratados de derechos humanos (<https://indicators.ohchr.org>).

<sup>46</sup> Véase el enlace a los servicios automáticos de suscripción (*Automated Subscription Services*) en el sitio web de la Colección de Tratados de la ONU: <https://treaties.un.org>.

<sup>47</sup> Véase la página de inicio del CDESC en el sitio web de la ACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CESCR/Pages/CESCRIndex.aspx>.

<sup>48</sup> Véase la sección sobre procedimientos especiales en el sitio web de la ACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/SP/Pages/Introduction.aspx>.

<sup>49</sup> Véase la página de inicio del Relator especial sobre el derecho a la alimentación en el sitio web de la ACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>.

<sup>50</sup> Para más información sobre el Examen Periódico Universal, véase: <https://www.ohchr.org/SP/hrbodies/upr/pages/uprmain.aspx>.

<sup>51</sup> Para más información sobre el compromiso de las OSC con los derechos humanos, véase por ejemplo: <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/CivilSociety.aspx>.

<sup>52</sup> Véase la sección sobre los órganos de derechos humanos en el sitio web de la ACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>.

<sup>53</sup> Véase el sitio web de la base de datos FAOLEX (<http://www.fao.org/faolex/es/>) y la sección sobre el derecho a la alimentación en el mundo en el sitio web de la FAO (<http://www.fao.org/right-to-food-around-the-globe/es/>).

<sup>54</sup> Por ejemplo, en los últimos años se han elaborado directrices voluntarias relevantes que han sido aprobadas por los países miembros de la FAO, el CSA y el COFI.

<sup>55</sup> **FAO**. 2005. *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. Aprobadas en el 127.º período de sesiones del Consejo de la FAO, celebrado en noviembre de 2004. Roma. 48 páginas. También disponibles en: <http://www.fao.org/3/y7937s/y7937s.pdf>.

<sup>56</sup> Para obtener más información, véase: **FAO**. 2009. *Quince años de implementación de las Directrices sobre el derecho a la alimentación. Revisión de los avances hacia el cumplimiento de la Agenda 2030*. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca6140es/ca6140es.pdf>.

<sup>57</sup> Para un examen detallado, véase: **FAO**. 2009. *Guía para legislar sobre el derecho a la alimentación*. Roma. 328 páginas. También disponible en: <http://www.fao.org/3/i0815s/i0815s.pdf>.

<sup>58</sup> Véase la sección dedicada al conjunto de herramientas metodológicas sobre el derecho a la alimentación en el sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/right-to-food/resources/rtf-methodological-toolbox/es/>.

<sup>59</sup> Véase la sección sobre recursos didácticos en el sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/right-to-food/resources/learning-resources/es/>.

<sup>60</sup> **FAO**. 2005. *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. Aprobadas en el 127.º período de sesiones del Consejo de la FAO, celebrado en noviembre de 2004. Roma. 48 páginas. También disponibles en: <http://www.fao.org/3/y7937s/y7937s.pdf>.

<sup>61</sup> Más patentes durante la pandemia de COVID-19.

<sup>62</sup> Para un examen más detallado, véase: **FAO**. 2019. *Quince años de implementación de las Directrices sobre el derecho a la alimentación. Revisión de los avances hacia el cumplimiento de la Agenda 2030*. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca6140es/ca6140es.pdf>.

<sup>63</sup> ODS o Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015. Para más información, véase la sección sobre los ODS del sitio web de la ONU: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

<sup>64</sup> Véase el sitio web de la CMNUCC: <https://unfccc.int/es>.

<sup>65</sup> **UNCTAD**. 2016. Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor. UNCTAD/DITC/CPLP/MISC/2016/1. Nueva York (EE. UU.) y Ginebra (Suiza). También disponibles en: [https://unctad.org/es/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1\\_es.pdf](https://unctad.org/es/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1_es.pdf).

<sup>66</sup> **Asamblea General de las Naciones Unidas**. 1985. Resolución 39/248 sobre la protección del consumidor, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de abril de 1985. A/RES/39/248. También disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/39/248>.

<sup>67</sup> **Asamblea General de las Naciones Unidas**. 2015. Resolución 70/186 sobre la protección del consumidor, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de diciembre de 2015. A/RES/70/186. También disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/70/186>.

<sup>68</sup> Véase: **Consumers International**. 2016. La protección de los consumidores: por qué es importante para usted. Guía práctica sobre las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor. Londres. También disponible en: <https://www.consumersinternational.org/media/2051/un-consumer-protection-guidelines-spanish.pdf>.

<sup>69</sup> Para más información sobre el GIE véase el sitio web de la UNCTAD: <https://unctad.org/meeting/intergovernmental-group-experts-consumer-protection-law-and-policy-first-session>.

<sup>70</sup> Ley de Protección del Consumidor, 2019 (India). También disponible en: <https://www.indiacode.nic.in/bitstream/123456789/15256/1/a2019-35.pdf>.

<sup>71</sup> Ley de Protección del Consumidor, 2019 (Zimbabue). También disponible en: <https://www.dpcorp.co.zw/assets/consumer-protection-act.pdf>.

<sup>72</sup> El texto íntegro de las UNGCP se puede consultar en el sitio web de la UNCTAD: [https://unctad.org/es/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1\\_es.pdf](https://unctad.org/es/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1_es.pdf).

<sup>73</sup> Véase: **Consumers International**. 2016. La protección de los consumidores: por qué es importante para usted. Guía práctica sobre las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor. Londres. También disponible en: <https://www.consumersinternational.org/media/2051/un-consumer-protection-guidelines-spanish.pdf>.

<sup>74</sup> **CDESC**. 1999. Observación general 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales. E/C.12/GC/24. Ginebra (Suiza). También disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=5beaecdd4>.

<sup>75</sup> Más información sobre la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios en el sitio web del CSA: <http://www.fao.org/cfs/policy-products/rai/es>.

<sup>76</sup> **CSA**. 2014. Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios. Roma. También disponibles en: <http://www.fao.org/3/au866s/au866s.pdf>.

<sup>77</sup> **ACNUDH**. 2011. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Nueva York (EE. UU.) y Ginebra (Suiza). También disponibles en [https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf).

<sup>78</sup> **CDH**. 2011. Resolución 17/4 sobre los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 16 de junio de 2011. A/RES/17/4. También disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/17/4>.

<sup>79</sup> **ACNUDH**. 2011. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Nueva York (EE. UU.) y Ginebra (Suiza). También disponible en: [https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf).

<sup>80</sup> Véase la sección sobre empresas y derechos humanos en el sitio web de la ACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/BusinessIndex.aspx>.

<sup>81</sup> Véase la página de inicio del Relator especial sobre el derecho a la alimentación en sitio web de la ACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>.

<sup>82</sup> **FAO**. 1996. Informe de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. 13-17 de noviembre de 1996. Roma. WFS 96/REP También disponible en: <http://www.fao.org/3/w3548s/w3548s00.htm>.

<sup>83</sup> **CDESC**. 1999. Observación general 12: El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11). E/C.12/1999/5 Ginebra (Suiza). También disponible en: <https://www.refworld.org/es/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=47ebcde12>.

<sup>84</sup> **CDESC**. 1999. Observación general 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales. E/C.12/GC/24. Ginebra (Suiza). También disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=5beaecdd4>. Párrafo 11.

<sup>85</sup> Para un examen completo de las estimaciones y evaluaciones de los costes relacionadas con la dieta, véase: **FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF**. 2020. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables*. Roma. También disponible en: [http://www.fao.org/3/ca9692es/online/ca9692es.html#chapter-2\\_2](http://www.fao.org/3/ca9692es/online/ca9692es.html#chapter-2_2). Sección 2.2.

<sup>86</sup> **Boseley, S.** 2020. Obesity and coronavirus: how can a higher BMI increase your risk? The Guardian, 3 de junio de 2020. También disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2020/jun/03/obesity-and-coronavirus-how-can-a-higher-bmi-increase-your-risk>.



<sup>87</sup> **FAO.** 2020. Mantener una alimentación saludable durante la pandemia de la COVID-19. Nota de orientación. Roma. 3 páginas. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca8380es/CA8380es.pdf>.

<sup>88</sup> Parte del impacto de la labor de las organizaciones de consumidores se puede ver en las secciones 2 y 3 de esta publicación.

<sup>89</sup> Véase el sitio web de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios de 2021: <https://www.un.org/es/food-systems-summit>.

<sup>90</sup> Las cinco Vías de Acción de la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios son: 1) Garantizar el acceso a alimentos sanos y nutritivos para todos; 2) Adoptar modalidades de consumo sostenibles; 3) Impulsar la producción favorable a la naturaleza; 4) Promover medios de vida equitativos; y 5) Crear resiliencia ante las vulnerabilidades, las conmociones y las tensiones. Para más información, véase el sitio web de la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios: <https://www.un.org/es/food-systems-summit/action-tracks>.

<sup>91</sup> Para obtener más información sobre el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), véase: <https://www.un.org/nutrition/es>.

<sup>92</sup> Para más información sobre la CIN2 celebrada en 2014, véase el sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/about/meetings/icn2/es/>.

<sup>93</sup> **FAO.** 2014. Declaración de Roma sobre la Nutrición. Documento final de CIN2, 19-21 de noviembre de 2014. ICN2 2014/2. Roma. 6 páginas. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ml542s/ml542s.pdf>.

<sup>94</sup> **CSA.** 2021. Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición. Roma. También disponible en: [http://www.fao.org/fileadmin/templates/cfs/Docs2021/Documents/CFS\\_VGs\\_Food\\_Systems\\_and\\_Nutrition\\_Strategy\\_ES.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/templates/cfs/Docs2021/Documents/CFS_VGs_Food_Systems_and_Nutrition_Strategy_ES.pdf).

<sup>95</sup> Más información sobre los sistemas alimentarios y la nutrición en el sitio web del CSA: <http://www.fao.org/cfs/workingspace/workstreams/nutrition-workstream/es/>.

<sup>96</sup> Más información sobre los sistemas alimentarios y la nutrición en el sitio web del CSA: <http://www.fao.org/cfs/workingspace/workstreams/nutrition-workstream/es/>.

<sup>97</sup> **OMS.** 2017. Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna: preguntas frecuentes (actualización de 2017). Ginebra (Suiza). También disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/255194/WHO-NMH-NHD-17.1-spa.pdf?sequence=1>.

<sup>98</sup> **OMS.** 1981. Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. Ginebra (Suiza). También disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42533/9243541609\\_spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42533/9243541609_spa.pdf).

<sup>99</sup> Para obtener información sobre el seguimiento de este código, véase el sitio web de la IBFAN: <https://www.ibfan.org/code-monitoring/>.

<sup>100</sup> Véase el sitio web de la FAO sobre el Codex: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/home/es/>.

<sup>101</sup> **FAO y OMS.** 2018. *Qué es el Codex (quinta edición)*. Roma. 52 páginas. También disponible en: <http://www.fao.org/3/CA1176Es/ca1176es.pdf>.

<sup>102</sup> Véase el sitio web de la FAO sobre el Codex: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/home/es/>.

<sup>103</sup> Véase el Artículo 1 de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius: **FAO y OMS.** 2001. Comisión del Codex Alimentarius. Manual de Procedimiento. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/w5975s/w5975s03.htm>.

<sup>104</sup> Véase la sección acerca del Codex Alimentarius en el sitio web de la FAO sobre el Codex Alimentarius: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/es/>.

<sup>105</sup> Véase la sección sobre consumidores el sitio web de la FAO sobre el Codex Alimentarius: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/consumers/es/>.

<sup>106</sup> Establecido por la ONU en diciembre de 2018.

<sup>107</sup> Véase el resumen en el Anexo 3 y las Directrices del CSA sobre el derecho a la alimentación: **FAO.** 2005. *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. Aprobadas en el 127.º período de sesiones del Consejo de la FAO, celebrado en noviembre de 2004. Roma. 48 páginas. También disponibles en: <http://www.fao.org/3/y7937s/y7937s.pdf>.

<sup>108</sup> **FAO y OMS.** 1999. Comprender el Codex Alimentarius. Roma. También disponible en: <http://www.fao.org/3/w9114s/W9114s05.htm>. Más información disponible en línea: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/home/es/>.

<sup>109</sup> Se trata de información pública que suele encontrarse en el sitio web del Ministerio de Agricultura/Alimentación/Salud correspondiente, etc.

<sup>110</sup> Se trata de información pública que suele encontrarse en el sitio web del ministerio relevante.

<sup>111</sup> Véase el sitio web de la FAO sobre el Codex: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/home/es/>.

<sup>112</sup> Para más información sobre el curso de aprendizaje electrónico del Codex, véase el sitio web de la FAO sobre el Codex: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/elearning-course/es/>.

<sup>113</sup> Véase la sección sobre estándares de protección del consumidor del sitio web de Consumers International: <https://es.consumersinternational.org/what-we-do/consumer-protection/standards>.

<sup>114</sup> Para más información sobre la ISO 26000 sobre responsabilidad social, véase el sitio web de la ISO: <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>.

<sup>115</sup> Para más información sobre normas internacionales en el sector de la producción de alimentos, véase el sitio web de la ISO: <https://www.iso.org/news/ref2334.html>.

<sup>116</sup> Por ejemplo, véase la sección sobre el derecho a la alimentación en el sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/right-to-food/es/>. Véase también la sección sobre normas y políticas en el sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/in-action/standards-and-policies/es/>. Y la subsección sobre las Directrices voluntarias en la sección sobre el derecho a la alimentación en el sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/right-to-food/guidelines/es/>.

<sup>117</sup> **Asamblea General de las Naciones Unidas**. 2015. Resolución 70/1 (Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible). Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. A/RES/70/1. También disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/70/1>.

<sup>118</sup> Véase el sitio web de la ONU sobre los ODS: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

<sup>119</sup> Más información sobre el ODS 2 (Hambre cero) en el sitio web de la ONU sobre los ODS: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>.

<sup>120</sup> Para más información sobre el ODS 2, véase: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>.

<sup>121</sup> Véase el sitio web de la ONU sobre los ODS: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

<sup>122</sup> Véase la sección sobre introducción a la mitigación en el sitio web de la CMNUCC: <https://unfccc.int/es/topics/mitigation/the-big-picture/introduccion-a-la-mitigacion>.

<sup>123</sup> Véase la sección sobre cambio climático en el sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/climate-change/es/>.

<sup>124</sup> Para leer el texto completo del Acuerdo de París, véase: [https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf).

<sup>125</sup> 175 países suscribieron el Acuerdo de París durante la COP21, el 15 de diciembre de 2015. A fecha de 2020, 197 países son Partes en el Acuerdo, y 189 países lo han ratificado. Consulte los detalles del estado de ratificación en el sitio web de la CMNUCC: <https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/status-of-ratification>. En noviembre de 2019, Estados Unidos inició el proceso formal de retirada —de un año de duración— del Acuerdo de París.

<sup>126</sup> Véase la historia sobre cómo combatir el cambio climático con innovación en el sitio web de la FAO:

<http://www.fao.org/fao-stories/article/es/c/1234107/>.

<sup>127</sup> Más información sobre el Acuerdo de París en el sitio web de la CMNUCC: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>.

<sup>128</sup> Véase la sección sobre consumo sostenible en el sitio web de Consumers International: <https://es.consumersinternational.org/what-we-do/sustainable-consumption/consumer-information-for-sustainable-consumption>. Véase también el sitio web de la red Un Planeta: <https://www.oneplanetnetwork.org/consumer-information-scp/actors>.

<sup>129</sup> Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (Convenio de Rotterdam), aprobado el 10 de septiembre de 1998, revisado en 2019. También disponible en: <http://www.pic.int/ElConvenio/Generalidades/tabid/1941/language/es-CO/Default.aspx>.

<sup>130</sup> Véase el sitio web de PAN Internacional: <http://pan-international.org/es/>.

<sup>131</sup> Para más información sobre el enfoque de la FAO sobre los sistemas alimentarios, véase: <http://www.fao.org/food-systems/our-approach/es/>.

<sup>132</sup> Para un examen actual de los sistemas alimentarios sostenibles y la nutrición, véanse las Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición (disponibles en: <http://www.fao.org/3/ne982es/ne982es.pdf>).

<sup>133</sup> **GANESAN**. 2014. Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles. Informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Roma. También disponible en <http://www.fao.org/3/a-i3901s.pdf>.

<sup>134</sup> Véase la subsección sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos en la sección sobre cambio climático del sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/climate-change/our-work/areas-of-work/food-loss-and-waste/en/>.

<sup>135</sup> Para más información, véase el sitio web de la FAO sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos: <http://www.fao.org/state-of-food-agriculture/2019/es/>.

<sup>136</sup> Para más información sobre los índices de pérdida y desperdicio de alimentos de la FAO, véase: <http://www.fao.org/platform-food-loss-waste/es/>. Véase también: **FAO**. 2018. *Food Loss and Waste and the Right to Adequate Food – Making the Connection*. Documento de debate sobre el derecho a la alimentación. Roma. 48 páginas. También disponible en: <http://www.fao.org/3/ca1397en/CA1397EN.pdf>.

<sup>137</sup> **GANESAN**. 2017. La nutrición y los sistemas alimentarios. Informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. También disponible en: [http://www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/hlpe/hlpe\\_documents/HLPE\\_S\\_and\\_R/HLPE\\_2017\\_Nutrition-and-food-systems\\_S\\_R-ES.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/hlpe/hlpe_documents/HLPE_S_and_R/HLPE_2017_Nutrition-and-food-systems_S_R-ES.pdf). Página 23.

<sup>138</sup> **GANESAN**. 2017. La nutrición y los sistemas alimentarios. Informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. También disponible en:

[http://www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/hlpe/hlpe\\_documents/HLPE\\_S\\_and\\_R/HLPE\\_2017\\_Nutrition-and-food-systems\\_S\\_R-ES.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/hlpe/hlpe_documents/HLPE_S_and_R/HLPE_2017_Nutrition-and-food-systems_S_R-ES.pdf). Página 23.

<sup>139</sup> Véase el documento de referencia: **Banco Mundial, FAO, FIDA, ONUDI y PNUMA**. 2015. All Food Systems are Sustainable. Informe final de los Grupos de trabajo sobre el Reto del Hambre Cero. Nueva York (EE. UU.). También disponible en: <https://www.un.org/es/issues/food/taskforce/pdf/All%20food%20systems%20are%20sustainable.pdf>)

<sup>140</sup> Para un examen más detallado, véase: **Consumers International**. 2019. How Consumer Organisations Can Contribute to Sustainable Food Systems. Londres. También disponible en: <https://www.consumersinternational.org/media/314552/how-consumer-organisations-can-contribute-to-more-sustainable-food-systems.pdf>.

<sup>141</sup> Véase el artículo sobre 9 consejos para reducir el desperdicio de alimentos y convertirse en un héroe del #HambreCero en el sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/zhc/detail-events/es/c/889621/>.

<sup>142</sup> Véase el sitio web de la Cumbre ONU sobre los Sistemas Alimentarios: <https://www.un.org/es/food-systems-summit>.

<sup>143</sup> La Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios de 2021 es una oportunidad para la participación eficaz de las organizaciones de consumidores.

<sup>144</sup> **CICR**. 1949. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), aprobado el 12 de agosto de 1949, y que entró en vigor el 21 de octubre de 1950. 75 UNTS 287. También disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/58d56ccd4.html>.

<sup>145</sup> Estas ideas pretenden sugerir diferentes maneras en que las organizaciones de consumidores pueden ayudar. Dependen en gran medida del contexto, la capacidad y la relevancia de cada país, y no están diseñadas de manera universal. En cualquier caso, el uso de la información debe respetar siempre las normas de confidencialidad y consentimiento informado en relación con los consumidores.

<sup>146</sup> Véase, por ejemplo, los recursos de la ACNUDH para las OSC: <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/CivilSociety.aspx>.

<sup>147</sup> Las recomendaciones resumidas incluidas en este cuadro se explican y detallan en: **CSA**. 2014. Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios. Roma. También disponibles en: <http://www.fao.org/3/au866s/au866s.pdf>.

<sup>148</sup> Para más información sobre las *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*, véase: <http://www.fao.org/tenure/voluntary-guidelines/es/>. Para más información sobre las *Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza*, véase: <http://www.fao.org/voluntary-guidelines-small-scale-fisheries/es/>.

<sup>149</sup> Para más información sobre el ODS 2, véase: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>.

<sup>150</sup> Véase el artículo sobre 9 consejos para reducir el desperdicio de alimentos y convertirse en un héroe del #HambreCero en el sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/zhc/detail-events/es/c/889621/>.







# ■ LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA:

## ESTABLECIENDO EL VÍNCULO

Los consumidores son una fuerza poderosa para cambiar el mundo y hacer de éste un lugar que se desarrolle de manera sostenible, no deje a nadie atrás y respete los derechos humanos de toda la población. Esta publicación presenta los vínculos entre la labor de las organizaciones de consumidores y la realización del derecho a una alimentación adecuada a nivel local, nacional, regional y mundial. Destaca la importancia de estas organizaciones para la seguridad alimentaria, las dietas saludables y las transformaciones de los sistemas alimentarios. La publicación puede ayudar a las organizaciones de consumidores a intensificar sus esfuerzos en materia de concienciación y desarrollo de la capacidad y lograr así un impacto aún mayor. También pretende reforzar su posición como asociados vitales en la formulación de políticas y la adopción de decisiones.

Esta publicación se ha concebido como un complemento de *Organizaciones de consumidores en acción*, que muestra las experiencias de organizaciones de consumidores en temas relacionados con la alimentación, facilita la creación de redes y asociaciones, y el intercambio de conocimientos, habilidades, estrategias y buenas prácticas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) desea agradecer a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) su apoyo financiero, que ha hecho posible esta publicación.